

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, procede, en relación con la selección del profesorado funcionario interino, a la regulación de las bolsas de trabajo que se constituyan para cada una de las especialidades de los cuerpos docentes, así como del acceso ordinario y extraordinario a las mismas y de la permanencia y ordenación en ellas de forma que se garantice con ello la prestación del servicio educativo.

Asimismo, el artículo 23 del reiterado Decreto 302/2010, de 1 de junio, dispone que por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se establecerán las bases aplicables al profesorado interino que conforma las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes, indicando a continuación que en dicha regulación figurarán, entre otros extremos, el carácter de la ocupación de los puestos docentes, en vacante o sustitución; el nombramiento, toma de posesión, registro y cese; las causas que pueden impedir la incorporación a la actividad docente así como los motivos de exclusión de las bolsas.

La Orden de 8 de junio de 2011, que ha sido objeto de algunas modificaciones desde su entrada en vigor, ha venido regulando las bolsas de trabajo del personal funcionario interino, así como las bases de dicho personal.

No obstante, la gestión de los procedimientos de selección del profesorado interino recomendó, a la luz de la experiencia acumulada en los años de vigencia, modificaciones del referido Decreto 302/2010, de 1 de junio. Así, se incluyen en esta Orden la nueva convocatoria extraordinaria restringida a que se refiere el apartado seis del Decreto 109/2016, de 14 de junio, así como la permanencia en las bolsas a que se refiere el Decreto 84/2018, de 2 de mayo, por los que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Por otra parte, se procede a la inclusión de un nuevo sistema de llamamiento para la provisión de puestos docentes, en vacante sobrevenida o en sustitución, una vez iniciado cada curso académico, de manera que se sustituya el anterior sistema de llamamiento provincial telefónico por otro centralizado mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como de un tratamiento específico para la ordenación en las bolsas de trabajo del personal funcionario interino o aspirante a interinidad, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Todas las razones expuestas aconsejan la elaboración de un nuevo texto, extremo que ha contado con la anuencia de la representación sindical del profesorado, con quien posteriormente se ha procedido a la preceptiva negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación.

Asimismo, con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

para los procedimientos a que se refiere esta Orden se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática, pues en razón de la titulación y capacidad técnica de las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de la dedicación profesional a que se aspira, para la que resulta imprescindible el manejo de dichos medios.

Por último, la presente Orden cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Y no conlleva la restricción de derechos de las personas, al tiempo que establece las medidas imprescindibles para cumplir su finalidad, sin generar nuevas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final segunda del Decreto 302/2010, de 1 de junio,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto regular el acceso ordinario y extraordinario del personal a las bolsas de trabajo de la Consejería competente en materia de educación para cada una de las especialidades de los cuerpos docentes y sus puestos asociados, así como la permanencia, ordenación en las mismas y motivos de exclusión.

2. Asimismo, mediante la presente disposición se establecen las bases aplicables al personal funcionario interino y aspirante a interinidad que conforman las referidas bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes.

Artículo 2. Personal funcionario interino y aspirante a interinidad.

A los efectos de esta Orden, se entiende por personal funcionario interino el integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes, con tiempo de servicios reconocido por la Administración educativa andaluza, y por personal aspirante a interinidad el integrante de las citadas bolsas, sin tiempo de servicios reconocido por la Administración educativa andaluza.

Los servicios prestados en centros públicos serán objeto de reconocimiento a través de las resoluciones por las que se hagan públicas las bolsas de trabajo docentes a que se refiere el artículo 1. En las referidas resoluciones se reconocerán, en su caso, los servicios prestados en cualquier Administración educativa, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 12.

CAPÍTULO II**BOLSAS DE TRABAJO****Sección 1.ª****Publicación de las bolsas de trabajo y acceso ordinario a las mismas****Artículo 3. Publicación de las bolsas de trabajo docentes.**

Antes del inicio de cada curso académico, la Dirección General competente en materia de recursos humanos actualizará y publicará en la sede electrónica a que se refiere el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las bolsas de trabajo de cada una de las especialidades de los cuerpos docentes vigentes para el curso académico de que se trate, de acuerdo con los criterios que se establecen en esta Sección.

Artículo 4. Acceso ordinario a las bolsas de trabajo docentes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, accederá a las bolsas de trabajo docentes el personal que haya superado una o varias pruebas de los procedimientos selectivos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, en la última convocatoria realizada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin haber sido seleccionado.

2. El personal a que hace referencia el apartado anterior podrá también acceder a bolsas de trabajo del correspondiente cuerpo y especialidad y sus puestos asociados para las que se exijan requisitos específicos, siempre que reúna dichos requisitos y haya superado una o varias pruebas del procedimiento selectivo de dicho cuerpo y especialidad.

3. El personal participante en los referidos procedimientos selectivos habrá de solicitar, en el momento procedimental que establezcan las convocatorias de los mismos, su inclusión en las bolsas de trabajo docentes, y sus puestos asociados, siempre que cumpla los requisitos de participación en dichos procedimientos, supere la prueba o pruebas a que se refiere este artículo y aporte la documentación acreditativa de dichos requisitos.

Sección 2.ª**Acceso extraordinario a las bolsas de trabajo****Artículo 5. Convocatorias para el acceso extraordinario a las bolsas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, cuando se prevea que las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo, la Dirección General competente en materia de recursos humanos podrá efectuar convocatorias para el acceso extraordinario a dichas bolsas de trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Sección. En dichas convocatorias se establecerá la especialidad del cuerpo docente de que se trate, los requisitos de titulación para el acceso a la bolsa correspondiente y el baremo de méritos que haya de aplicarse al procedimiento que, al menos, incluirá la experiencia docente, la nota media del expediente académico de la

titulación alegada como requisito de acceso a las bolsas y otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

2. La resolución por la que se efectúe la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 6. Requisitos generales del personal que participe por esta modalidad de acceso.

1. El personal que participe en las convocatorias de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes habrá de cumplir lo siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español, y soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del español, deberán aportar a tal efecto alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España, Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente, en Filología Hispánica o Románica, o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna administración educativa española.

En caso contrario, se habrá de realizar una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión oral y escrita del español. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del castellano como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre). El personal será calificado en la prueba como "apto" o «no apto». Quienes no sean declarados «aptos» figurarán como inadmitidos.

La valoración de la prueba la realizará una Comisión formada por personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Lengua Castellana y Literatura, en situación de activo, en número de cinco (presidencia, secretaría y tres vocalías), que deberá figurar en la respectiva convocatoria.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. En todo caso, se añadirá a estos requisitos, en la correspondiente convocatoria, cualquier otro que la normativa vigente determine para el acceso a la función pública.

Artículo 7. Requisitos específicos del personal que participe por esta modalidad de acceso.

El personal que participe en las convocatorias de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes habrá de cumplir, asimismo, los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de la titulación que corresponda al cuerpo y a la especialidad a que se pretende acceder, de acuerdo con lo establecido en el Anexo. En el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/565/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013.

b) Para el acceso a bolsas de especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de otros cuerpos para los que legalmente se exija, estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica, del título de especialización didáctica o del título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo o, en su defecto, tener experiencia docente durante dos cursos académicos completos, o 12 meses continuos o discontinuos, con anterioridad al 31 de agosto de 2009, en centros públicos del nivel educativo al que se pretende acceder.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas participantes en las convocatorias de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo formalizarán las correspondientes solicitudes y, en su caso, la presentación de alegaciones, a través de los medio electrónicos establecidos para este procedimiento. Todo ello por cuanto resulta acreditado que el personal a que va dirigido dicho procedimiento, por la titulación académica exigida, experiencia técnica y futura

dedicación profesional, tienen habitual acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Para ello, se accederá a la solicitud mediante un formulario asociado a la misma, que se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan.

2. Una vez cumplimentadas en la forma a que se refiere el apartado anterior, las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, mediante el correspondiente certificado digital o mediante la identificación electrónica que la Administración educativa establezca por resolución de la persona titular de la Dirección general competente en materia de recursos humanos.

3. A la correspondiente solicitud se adjuntará la documentación requerida, en formato PDF.

El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que aporte, extremo que figurará en la solicitud.

Dicho personal podrá prestar consentimiento expreso, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de Verificación de Identidad. De no hacerlo, adjuntará, en el formato expresado, copia del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera.

4. El personal participante en las convocatorias deberá consignar en las solicitudes al menos una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De no consignar al menos una provincia, se incluirán de oficio las ocho provincias, por orden alfabético.

Artículo 9. Comisiones de valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos del personal participante en las convocatorias la realizará una Comisión formada por personal funcionario de carrera, en situación de activo, de los cuerpos docentes o de los cuerpos de la Administración de la Junta de Andalucía, designado al efecto por la persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, con un número mínimo de 5 miembros.

2. Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la mesa sectorial de educación podrá nombrar una persona que la represente ante las referidas comisiones, como observadora del proceso de valoración de méritos, sin voz ni voto.

Artículo 10. Listas provisionales y definitivas.

1. Las listas provisionales del personal admitido y excluido, por cuerpos y especialidades, se harán públicas, por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Educación, regulada en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En las referidas listas figurará la puntuación obtenida por el personal participante en cada uno de los apartados del baremo que le sea de aplicación. En caso de exclusión, se indicará la causa de la misma.

2. Contra las referidas listas se podrán formular, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la referida sede electrónica, las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la Dirección General competente en materia de recursos humanos, en la forma establecida en el artículo 8.

3. Transcurridos los plazos señalados y atendidas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano convocante elevará a definitivas las listas provisionales, con las modificaciones que, en su caso, procedan.

4. Las listas definitivas del personal admitido y excluido, por cuerpos y especialidades, se harán públicas, por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, en el lugar establecido en el apartado 1 y deberán incluir los recursos que quepa interponer contra las mismas.

Artículo 11. Acceso a las bolsas por convocatorias extraordinarias restringidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores de esta Sección, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la Consejería competente en materia de educación podrá efectuar, en situaciones en que se precise la cobertura urgente de puestos docentes, convocatorias extraordinarias restringidas de acceso a las bolsas de trabajo, dirigidas a personal que ya se halle incluido en otras bolsas de cuerpos o especialidades distintos de aquellos a los que se pretende acceder y cumplan los requisitos específicos del artículo 6. El acceso a las nuevas bolsas no supondrá pérdida de los derechos que se tuvieran en las de origen.

Sección 3.^a

Ordenación de las bolsas de trabajo y permanencia en las mismas

Artículo 12. Ordenación de las bolsas de trabajo.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la ordenación del personal integrante de las bolsas de trabajo se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Personal funcionario interino, en función del tiempo de servicios en centros públicos reconocido por la Administración educativa andaluza.

b) Personal aspirante a interinidad, ordenado por la calificación obtenida en el último procedimiento selectivo en el que se hubiera convocado la especialidad del cuerpo de la bolsa a que se pertenezca, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Personal aspirante a interinidad participante en convocatorias selectivas anteriores, ordenado por la calificación obtenida, teniendo prioridad el año posterior sobre el anterior.

d) Personal aspirante a interinidad de convocatorias extraordinarias, incluidas, en su caso, las restringidas, priorizándose la convocatoria más antigua sobre la más reciente.

2. Para la ordenación del personal a que se refiere la letra b) del apartado 1, y solo en el supuesto de haber superado los dos últimos procedimientos selectivos en los mismos cuerpo y especialidad, sin haber resultado seleccionado, la Administración tomará en consideración la mejor calificación de los referidos procedimientos superados.

3. Para la ordenación del personal que acceda a las bolsas por convocatorias extraordinarias restringidas a que se refiere la letra d) del apartado 1, se tendrá en consideración la situación más favorable en la bolsa o bolsas de origen, de acuerdo con el orden de prelación del referido apartado 1.

4. Para el cómputo del tiempo de servicio del personal funcionario interino en las bolsas de trabajo de la Administración educativa andaluza se tendrá en cuenta el tiempo de servicio resultante de la suma del que se tenga reconocido en cada una de las bolsas de las que forme parte, salvo que ya se hubieran sumado con anterioridad y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se cuente con tiempo de servicio en cada una de las bolsas.

b) Que dicho tiempo de servicio haga referencia a períodos temporales no coincidentes.

c) Que las bolsas de que se forme parte lo sean de especialidades del mismo cuerpo a que se hallan asimiladas.

5. En el supuesto de que se pertenezca a dos bolsas de especialidades de distintos cuerpos docentes en las que se cuente con tiempo de servicio reconocido, dicho tiempo se acumulará de una a otra al 50%.

6. En los casos en que el personal funcionario interino opte por una sola bolsa, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, no será de aplicación lo regulado en los apartados 4 y 5 de este artículo.

7. En la ordenación de las bolsas a que se refiere este artículo se tendrá en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

A tal efecto, en cada bolsa de las especialidades y cuerpos docentes se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicha bolsa, sin que ello pueda conllevar alteración del orden establecido en el apartado 1 de este artículo. El hecho de que en cada tramo figure por su propio orden una persona con discapacidad no alterará lo establecido anteriormente.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el reconocimiento de los servicios prestados en cualquier Administración educativa tendrá lugar, una vez que la persona interesada, siguiendo el orden con que figure en las bolsas, haya comenzado a prestarlos en la Administración educativa andaluza. A tal efecto, el reconocimiento se hará efectivo por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, previa solicitud de la persona interesada. Dicha Resolución de reconocimiento surtirá efectos en las bolsas correspondientes el 1 de septiembre del curso siguiente al de la fecha de la referida Resolución.

9. En caso de empate en la ordenación, se atenderá, al siguiente procedimiento:

a) Personal funcionario interino.

En primer lugar, se atenderá al mayor número de pruebas superadas en la fase de oposición del último procedimiento selectivo en el que se hubiera convocado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la especialidad del cuerpo de la bolsa a que se pertenezca y, si fuera necesario, a la mayor puntuación obtenida en dicha prueba o pruebas superadas. De persistir el empate, se utilizará como criterio el de la letra resultante del correspondiente sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

b) Personal aspirante a interinidad.

1.º Personal de acceso por convocatoria extraordinaria: mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que estos aparecen en el mismo. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados, siguiendo el mismo orden. De persistir el empate, se procederá a ordenar alfabéticamente a las personas empatadas, utilizándose como último criterio el de la letra resultante del correspondiente sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

2.º Personal de acceso por convocatoria extraordinaria restringida: la letra resultante del correspondiente sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

Artículo 13. Permanencia en las bolsas de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario interino integrante de una bolsa de trabajo permanecerá en la misma, ordenado por el tiempo de servicio reconocido en dicha bolsa, mientras no se dé alguna de las circunstancias que motivan la exclusión de la misma.

Asimismo, el personal aspirante a interinidad integrante de una bolsa de trabajo permanecerá en la misma, ordenado de conformidad con lo establecido en el artículo 12, mientras no se dé alguna de las circunstancias que motivan la exclusión de la misma.

Artículo 14. Situación de activo o inactivo en las bolsas de trabajo.

1. Con carácter general, la pertenencia a una bolsa de trabajo supone la disponibilidad de quienes la integran para la obtención de un puesto de trabajo docente correspondiente a dicha bolsa.

2. El personal integrante de las bolsas de trabajo podrá solicitar pasar a la situación de inactivo en la bolsa o bolsas que determine, en los siguientes periodos:

a) Antes del inicio del curso académico, si la situación de inactivo se solicita para todo el curso.

b) En los últimos diez días lectivos del primer trimestre, si la situación de inactivo se solicita para el segundo y tercer trimestres del curso académico.

No obstante, quienes deseen pasar de nuevo a la situación de activo podrán hacerlo, por una sola vez en cada curso académico, en los últimos diez días lectivos del primero y segundo trimestres de cada curso. Finalizado un curso académico, todo el personal integrante de las bolsas volverá a la situación de activo en las mismas.

La Dirección General competente en materia de recursos humanos resolverá las solicitudes relativas a las situaciones de actividad o inactividad en las bolsas, al principio de cada curso académico y en la primera quincena de los trimestres segundo y tercero, de forma que las personas interesadas puedan consultar su situación real en dichas bolsas, en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Educación.

3. Para los procedimientos a que se refiere el artículo 24, el personal integrante de las bolsas en quien se den las circunstancias de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 17 solicitará de la Administración pasar a la situación de activo no disponible, durante el curso correspondiente, hasta que finalice la causa que motiva tal solicitud, en la forma establecida en el apartado 2 del artículo 18, siempre que se participe en dichos procedimientos con carácter obligatorio.

De igual manera se habrá de actuar, en los supuestos de los párrafos d), g) y h) de dicho artículo 17, si se desea pasar a la situación de inactivo.

Artículo 15. Opción por una bolsa.

1. En el supuesto de que el personal funcionario interino o aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo docentes acceda por cualquiera de los procedimientos a que se refiere la presente Orden a una bolsa adscrita a un cuerpo distinto al de la bolsa de origen, podrá optar por una de ellas, en el plazo que se establezca. En caso de optar por la nueva bolsa, este personal se beneficiará del 50% del tiempo de servicio que tenga reconocido en la bolsa de origen y de los demás derechos que le puedan asistir.

2. Asimismo, el referido personal podrá optar por una sola bolsa, de acceder por cualquiera de los procedimientos a que se refiere la presente Orden a una especialidad distinta de la de origen, adscrita al mismo cuerpo docente. En este supuesto, se beneficiará de la totalidad del tiempo de servicio y de los demás derechos que le correspondan por tenerlos reconocidos en la referida bolsa de origen.

3. En el supuesto de que el personal funcionario interino o aspirante a interinidad no procediera a ejercitar la opción a que se refieren los apartados anteriores permanecerá en las bolsas, en la situación en que se encuentre en cada una de ellas.

Sección 4.^a

Exclusión de las bolsas de trabajo

Artículo 16. Motivos de exclusión de las bolsas de trabajo.

1. Serán motivos de exclusión de las distintas bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes:

a) No participar en dos procedimientos de adjudicación de destinos provisionales, consecutivos o alternos, en los que se esté obligado a hacerlo, por hallarse en situación de activo.

b) No incorporarse al puesto de trabajo adjudicado, hallándose en situación de activo.

c) Abandonar, sin causa que lo justifique, el puesto de trabajo.

d) No incorporarse al puesto de trabajo, en el plazo de 48 horas desde la correspondiente notificación, tras la denegación de baja médica por incapacidad resuelta por la autoridad competente.

e) Realizar las tareas docentes con manifiesta incompetencia profesional para el desempeño del puesto.

f) No acreditar que se posee la documentación requerida para la obtención de un puesto de trabajo del cuerpo y especialidad correspondiente.

g) Tener antecedentes por haber sido condenado en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2. La Dirección General competente en materia de recursos humanos dictará las correspondientes resoluciones de exclusión, previa incoación del correspondiente expediente contradictorio, a quienes incurran en alguno de los motivos previstos en el apartado anterior.

3. En el supuesto de que tras la exclusión se ingrese de nuevo en una bolsa de trabajo docente, se hará como aspirante a interinidad. En el momento en que se ocupe un puesto de trabajo, por así determinarlo el orden de la bolsa del cuerpo y especialidad en que figure, le será de aplicación lo establecido en el apartado 8 del artículo 12.

Artículo 17. Excepciones a la exclusión de las bolsas de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.1.b), cuando la no incorporación al puesto adjudicado se deba a alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, debidamente acreditada, no procederá la exclusión de las bolsas, aplicándose, en su caso, al personal de referencia lo regulado en el artículo 18.

a) Hallarse en alguna de las situaciones que establece el artículo 87.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el personal funcionario de carrera, o en el apartado 2 del artículo 29 de esta Orden, para el personal funcionario interino.

b) Hallarse disfrutando de los períodos de permiso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, o del período de descanso legalmente establecido para la maternidad.

c) Tener a su cargo, para su cuidado, un hijo o hija menor de tres años. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por hijo y curso académico.

d) Tener a su cargo un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

e) Hallarse afectado el personal adjudicatario por enfermedad o accidente que imposibilite para el ejercicio de la docencia. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

f) Acreditar que existe una circunstancia sobrevenida de protección por ser víctima de violencia de género.

g) Encontrarse ocupando puestos adscritos a centros o programas educativos en el exterior, convocados por la Administración educativa, o hallarse trabajando o pendientes de incorporación en el extranjero en programas o tareas de cooperación internacional, a través de convocatorias de las Administraciones Públicas. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

h) Haber obtenido una ayuda o beca para cursar estudios, a través de las correspondientes convocatorias de las Administraciones competentes. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

Artículo 18. Efectos de las excepciones a las exclusiones de las bolsas.

1. Personal adjudicatario de destino por el procedimiento anual de adjudicación de destinos provisionales.

a) Las personas en quienes se den las circunstancias de los párrafos b) y e) del artículo 17 verán diferida la toma de posesión del puesto adjudicado hasta que finalice la circunstancia que motivó la no incorporación, para lo que deberá acreditarse el cese de la situación.

b) Las personas en quienes se den las circunstancias del párrafo a) del artículo 17 permanecerán en las bolsas de trabajo en situación de activo y no disponible mientras persistan dichas circunstancias. En el supuesto del párrafo c) del referido artículo 17, se podrá retornar a la situación de activo disponible cuando el hijo o hija cumpla los tres años, si se solicita a la Dirección General competente en materia de recursos humanos, con al menos, quince días de antelación a la fecha en que cumpla dicha edad. En los supuestos de los párrafos d), g) y h) de dicho artículo 17, se permanecerá en la bolsa como inactivo durante el curso académico correspondiente, salvo que se desee pasar a la situación de activo, por haber finalizado las circunstancias que motivaron la no incorporación, en los plazos a que se refiere el apartado 2 del artículo 14.

c) Al personal en quien se den las circunstancias de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 17, se le reconocerá como tiempo de servicio en la bolsa de trabajo correspondiente el que medie entre el día que determine la convocatoria correspondiente como fecha de incorporación a la vacante y aquel en que cese la situación alegada.

2. Personal adjudicatario de destino por el procedimiento de adjudicación de vacantes sobrenadas y sustituciones.

a) El personal afectado por alguna de las circunstancias de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 17 deberá solicitar, en el momento de la participación, con carácter obligatorio, en el procedimiento, pasar a la situación de activo no disponible, debiendo justificar la circunstancia correspondiente en tal momento. La participación de este personal en las convocatorias tiene la finalidad de que la Administración pueda determinar el tiempo que haya de reconocerse a efectos de bolsa de trabajo, en su caso, que será el período más corto comprendido entre el día que determine la convocatoria correspondiente como fecha de incorporación a la vacante/sustitución y aquel en que cese la situación alegada o finalice el nombramiento en el puesto adjudicado.

El retorno a la bolsa como activo disponible se efectuará cuando la persona interesada acredite haber finalizado la circunstancia alegada para la no incorporación. En el supuesto del párrafo c) del referido artículo 17, se aplicará lo establecido en el apartado 1.b) de este artículo.

b) En los supuestos de los párrafos d), g) y h) de dicho artículo 17, el personal afectado deberá solicitar, en el momento de la participación en el procedimiento con carácter obligatorio, pasar a la situación de inactivo durante el curso académico correspondiente, debiendo acreditar la circunstancia en tal momento. No obstante, podrá solicitar pasar a la situación de activo, en los plazos a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 14.

3. En los supuestos en que de la documentación aportada se constate que no se cumplen los requisitos para el reconocimiento de alguna de las circunstancias referidas en el apartado 1, la Administración resolverá la denegación de lo solicitado, debiendo la persona interesada incorporarse al puesto adjudicado. Cuando de la documentación aportada se constate que no se cumplen los requisitos para el reconocimiento de alguna de las circunstancias referidas en el apartado 2, la Administración declarará a la persona afectada en situación de inactivo durante el curso académico correspondiente.

Artículo 19. Plazos para la comunicación de las excepciones a la exclusión de la bolsa.

1. Las solicitudes de no incorporación a los puestos adjudicados a través del procedimiento anual de adjudicación de destinos provisionales deberán efectuarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de resolución definitiva de adjudicación anual de destinos provisionales. De efectuarse fuera del mencionado plazo, se resolverá la denegación de las mismas.

Las citadas solicitudes en este supuesto se dirigirán a la Dirección General competente en materia de recursos humanos que, a la vista de la documentación aportada, resolverá

lo que proceda, antes del día 30 de septiembre de cada anualidad. En tanto no recaiga resolución positiva, se deberá permanecer en el centro adjudicado.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 18, el personal participante en el procedimiento de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones deberá solicitar, en el momento de su participación con carácter obligatorio en el mismo, la no incorporación a los puestos convocados por las circunstancias establecidas en el artículo 17.

Las referidas solicitudes se resolverán, si procede, en la resolución de dicho procedimiento.

CAPÍTULO III

BASES APLICABLES AL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DOCENTE

Sección 1.ª

Régimen jurídico, derechos, deberes y régimen retributivo

Artículo 20. Normativa aplicable.

El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes se regirá por las normas y disposiciones incluidas en el artículo 2 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, que le resulten de aplicación.

Artículo 21. Derechos y deberes.

El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes tendrá los derechos y obligaciones establecidos con carácter general para el personal funcionario de carrera, salvo los referidos en exclusiva a dicho personal.

Artículo 22. Régimen retributivo.

1. El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que ocupe, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en función del subgrupo de adscripción, así como las retribuciones complementarias que correspondan al desempeño del citado puesto.

2. Además, el referido personal percibirá los trienios correspondientes a los servicios prestados, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los sexenios a que se refiere la Orden de 28 de marzo de 2005, siempre que, en su caso, se cumplan los requisitos exigidos en dicha disposición.

Sección 2.ª

Provisión de puestos y destinos docentes

Artículo 23. Adjudicación anual de destinos provisionales.

1. La adjudicación de destinos provisionales de la plantilla de funcionamiento de cada curso académico al personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, se ajustará a lo establecido en la Orden por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo docentes con carácter provisional.

2. Las convocatorias para la cobertura de los puestos a que se refiere el apartado anterior determinarán, para cada curso académico, la forma en que el personal funcionario interino o aspirante a interinidad habrá de participar para la obtención, en su caso, de plazas vacantes, así como los plazos y las fechas de los nombramientos.

Artículo 24. Adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones.

1. Una vez resueltas las convocatorias a que se refiere el artículo 23, las plazas vacantes o las sustituciones que surjan con posterioridad se ofertarán en la forma establecida en esta Sección, en función del lugar que se ocupe en las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes, o en las de puestos asociados a los referidos cuerpos y especialidades, y de la provincia o provincias solicitadas en el plazo establecido al efecto.

2. Con la periodicidad que establezca la Dirección General competente en materia de recursos humanos, se procederá, por resolución del referido centro directivo, que se publicará en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Educación, a la convocatoria de las vacantes y sustituciones que, por las causas contempladas en la legislación vigente, se vayan produciendo.

3. En dichas convocatorias estará obligado a participar el personal integrante de las bolsas de trabajo en situación de activo expresamente convocado para la cobertura de las plazas que en las mismas se anuncien. Para ello, se utilizará el sistema telemático habilitado al efecto.

Asimismo, podrá participar el personal integrante de las bolsas, en situación de activo en las mismas, que desee solicitar plazas ofertadas que tengan la consideración de voluntarias.

Artículo 25. Procedimiento informatizado de cobertura de vacantes sobrevenidas y sustituciones.**1. Plazas ofertadas.**

En cada convocatoria se podrán ofertar plazas obligatorias o voluntarias. Tendrán el carácter de plazas voluntarias las que correspondan a jornadas reducidas, a puestos itinerantes y, en general, todas aquellas para las que se exijan requisitos específicos, excluidas las bolsas bilingües, o correspondan a centros de características peculiares por su ubicación o conformación social.

2. Personal participante: autenticación para el acceso, petición de plazas y presentación de documentación.

a) Para acceder a las convocatorias a que se refiere este artículo, el personal llamado a participar en las mismas habrá de disponer de un nombre de usuario y de una contraseña. El personal funcionario interino accederá con el usuario iDEA; la Administración facilitará al personal aspirante a interinidad el usuario y la contraseña correspondientes.

b) Cada participante habrá de solicitar, por orden de preferencia, las plazas (vacantes / sustituciones) obligatorias que correspondan a la provincia o provincias indicadas a estos efectos en su día. Asimismo, podrá solicitar las plazas de carácter voluntario que estime oportuno y se refieran a dicha provincia o provincias.

c) El personal participante en el procedimiento habrá de presentar, en el momento de participar en el mismo, la documentación que se establezca en la resolución de cada una de ellas. No obstante, si se ingresa por primera vez en la Administración educativa de Andalucía, la persona adjudicataria habrá de presentarse en la Delegación Territorial a cuyo ámbito pertenezca el centro adjudicado.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente, a través del sistema informático correspondiente, en el período que se establezca en cada convocatoria, que nunca será inferior a veinticuatro horas. Finalizado el plazo, no se admitirá modificación alguna de las solicitudes.

4. Resolución de la convocatoria y tomas de posesión.

a) La resolución de cada convocatoria se publicará, en el plazo que cada una de ellas establezca, en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Educación.

Adjudicadas las plazas, no se aceptará el intercambio de las mismas entre el personal adjudicatario.

b) La toma de posesión de la plaza adjudicada se producirá en la fecha que se establezca en cada una de las convocatorias. No procederá la toma de posesión cuando no se presente la documentación a que se refiere el párrafo anterior o cuando del análisis de la misma se constate que no se cumplen los requisitos para el desempeño de la plaza, sin perjuicio de las consecuencias que ello pudiera conllevar.

5. Al procedimiento a que se refiere este artículo le será de aplicación lo establecido para la notificación en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, de conformidad con el apartado 6 del artículo 41 de la referida Ley, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente.

6. Quienes estando en situación de activo no participen, debiendo hacerlo, en este procedimiento, o lo hagan de forma distinta a la establecida en este artículo, pasarán en la bolsa correspondiente a la situación de inactivos durante el resto del curso académico. De reiterar tal actuación en otro curso académico, tanto en este procedimiento como en el que figura en el artículo 23, pasarán a ser excluidos de la bolsa correspondiente.

Artículo 26. Revocación y ceses.

1. La ocultación de una circunstancia que imposibilite la ocupación de un puesto de trabajo o la incompetencia para desempeñar el mismo, serán causa de la revocación del nombramiento efectuado, para lo que la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación a la que corresponda el destino adjudicado u ofertado llevará a cabo el oportuno expediente contradictorio.

De concluirse la falta de capacidad o incompetencia, o la ocultación de una circunstancia que imposibilite la docencia, la Delegación Territorial correspondiente dictará resolución de revocación del nombramiento y propondrá a la Dirección General competente en materia de recursos humanos la exclusión de la bolsa o bolsas que corresponda, de conformidad con lo recogido en el apartado 2 del artículo 16.

2. Procederá, asimismo, el cese en el puesto de trabajo y la exclusión de la bolsa de trabajo en que corresponda, tras el correspondiente expediente contradictorio, en el supuesto de que, denegada una baja por incapacidad por la autoridad competente, el personal funcionario interino no se incorpore al puesto de trabajo, en el plazo de 48 horas desde la correspondiente notificación.

3. El personal funcionario interino cesará en el puesto ocupado cuando finalice el período para el que fue nombrado, cuando se incorpore la persona titular del puesto o, en todo caso, el 30 de junio del curso académico correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 27. Prórrogas vacacionales.

1. El personal funcionario interino que haya prestado servicios, a 30 de junio de cada curso académico, por un período igual o superior a siete meses, percibirá las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto siguientes.

También percibirá dichas retribuciones cuando se hayan prestado dos meses de servicios efectivos en cada uno de los trimestres naturales del correspondiente curso académico o se haya ocupado un puesto vacante en el período comprendido entre el comienzo del curso y el inicio del período vacacional de la Navidad y se continúe prestando servicios hasta el 30 de junio de dicho curso académico.

2. En quienes no concurra alguna de las circunstancias del apartado anterior, se les expedirá nombramiento a partir del día 1 de julio por una duración proporcional al tiempo de servicios efectivos prestado –excluidas, en su caso, las prórrogas de nombramiento en los períodos no lectivos de Navidad y Semana Santa–, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIEMPO DE SERVICIOS A 30 DE JUNIO	PRÓRROGA VACACIONAL ESTIVAL
SEIS MESES	UN MES
UN MES	CINCO DÍAS
DE 24 A 29 DÍAS	CUATRO DÍAS
DE 18 A 23 DÍAS	TRES DÍAS
DE 12 A 17 DÍAS	DOS DÍAS
DE 6 A 11 DÍAS	UN DÍA

3. Durante los períodos de prórroga vacacional, el personal funcionario interino vendrá obligado a realizar las actividades de su competencia programadas por los centros.

4. El personal funcionario interino que cese en la prestación del servicio en los cinco días lectivos anteriores al inicio de los períodos vacacionales de Navidad o Semana Santa tendrá derecho a la prórroga del nombramiento desde el inicio de los citados períodos y hasta la finalización de los mismos, considerándose como servicios efectivos, salvo para el cómputo de la prórroga de nombramiento correspondiente al período no lectivo de verano.

Artículo 28. Irrenunciabilidad de los puestos adjudicados u ofertados.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, los destinos adjudicados en la forma prevista en los artículos 23 y 24 serán irrenunciables, salvo en los supuestos que se determinan en el artículo 17.

2. La no incorporación en la fecha prevista al puesto adjudicado supondrá la exclusión de la correspondiente bolsa de trabajo. A tal efecto, la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, acreditado tal extremo, propondrá a la Dirección General competente en materia de recursos humanos la oportuna resolución de exclusión.

3. Las personas titulares de la dirección de los centros públicos deberán comunicar a las Delegaciones Territoriales correspondientes, por vía telemática, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que, en este sentido, afecte a la prestación del servicio.

Artículo 29. Reconocimiento de servicios en los períodos de no incorporación a los destinos.

1. En los supuestos de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 17, el tiempo que abarque los nombramientos se considerará computable a efectos de reconocimiento de servicios en las bolsas de trabajo docentes.

2. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, al personal funcionario interino o aspirante a interinidad de las bolsas de trabajo docentes que desempeñe un alto cargo en la Administración de la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos, ocupe un puesto de trabajo adscrito a personal eventual en la mencionada Administración, ostente la condición de Diputado del Parlamento de Andalucía, Diputado o Senador de las Cortes Generales o desempeñe cargos electivos en las Corporaciones Locales de Andalucía se le computará, a los solos efectos de tiempo de servicios, el período de permanencia en los cargos o puestos mencionados, de haberle correspondido ocupar un puesto de trabajo docente.

A estos efectos, deberá actuar de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19.

En todo caso, se garantizará al referido personal funcionario interino o aspirante a interinidad que el retorno a la situación de activo en la bolsa de trabajo se produzca sin merma de los derechos que le correspondan en el momento de solicitar acogerse a lo establecido en este apartado.

Para determinar el tiempo de servicio que, en su caso, haya de computarse al referido personal, la Dirección General competente en materia de recursos humanos le asignará anualmente, el período a que abarque el nombramiento de encontrarse ocupando un puesto, o el que debería cumplir de corresponderle por su ordenación en la bolsa, desde el momento de acogerse a lo regulado en este apartado, incluido el que corresponda por prórroga vacacional.

En el plazo de un mes, una vez producido el cese en sus cargos o puestos, el personal a que se refiere este apartado deberá solicitar a la Dirección General competente en materia de recursos humanos el retorno a la situación de activo en la correspondiente bolsa de trabajo, una vez computado, en su caso, el tiempo de servicio. Para ello, se deberá aportar la certificación o documento equivalente en que conste el cese.

El retorno a la situación de activo en la bolsa de trabajo surtirá efectos a partir de la fecha en que se solicite, dentro del plazo referido en el párrafo anterior. De incumplirse el referido plazo, no se podrá retornar a la situación de activo en la bolsa hasta el curso académico siguiente al del cese, para lo que se deberá participar en el oportuno procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

3. En los supuestos que se relacionan en los párrafos b) y c) del artículo 17, se considerará computable a efectos de reconocimiento de servicios en las bolsas de trabajo docentes el tiempo a que se refiere el nombramiento. Dicho cómputo estará supeditado a que durante el mencionado período no se ejerza una actividad remunerada. A tal fin, la Administración educativa podrá recabar datos de tal extremo de otras Administraciones públicas.

4. En los casos del personal electo en corporaciones locales no incluidos en los párrafos anteriores por no tener una dedicación exclusiva al ente local correspondiente, la Administración arbitrará las medidas oportunas al objeto de propiciar el desempeño de la actividad de representación para la que fue elegido.

Artículo 30. Permisos o bajas por incapacidad temporal y disfrute de las vacaciones reglamentarias. Coincidencia de la incapacidad temporal con el disfrute de otros permisos.

1. Cuando el período de un permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento en cualquiera de sus formas o baja por incapacidad temporal coincida, en todo o en parte, con el mes de agosto, el período que corresponda a dicho mes se disfrutará en fecha distinta, aunque haya finalizado el año natural al que correspondan, siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se haya originado el permiso o la baja, salvo que resulte imposible por haber expirado la relación jurídica con la Consejería competente en materia de educación.

Quienes se hallen en estas circunstancias deberán solicitar el disfrute de las vacaciones con al menos quince días hábiles de antelación a la finalización del permiso o, en su caso, una vez finalizada la baja por incapacidad.

2. Cuando el período de un permiso coincida con una baja por incapacidad temporal, en todo o en parte, el período que corresponda a dicho permiso se disfrutará inmediatamente después de producirse el alta médica.

Artículo 31. Intercambio de puestos adjudicados.

Sin perjuicio de las medidas incluidas en esta Orden, una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales para cada curso académico a que se refiere el artículo 23, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a

interinidad, adjudicatario de destinos podrá solicitar intercambio de puestos, en el plazo que se indique en las convocatorias de los referidos procedimientos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que los destinos adjudicados sean del mismo cuerpo y la misma especialidad.
- b) Que el tiempo de servicio, en su caso, con que cuenten quienes pretenden el intercambio no difiera entre sí en más de cinco años.

Solamente se podrá solicitar y, en su caso, obtener un intercambio por curso académico. Quienes soliciten intercambio deberán continuar en el puesto adjudicado hasta que recaiga resolución estimatoria de la Dirección General competente en materia de recursos humanos.

Disposición adicional única. Convocatoria extraordinaria mediante acto público.

Sin perjuicio de lo establecido en esta Orden sobre acceso a las bolsas de trabajo, la Administración, en supuestos en que resulte imposible atender el servicio educativo de forma inmediata, por no existir personal en las bolsas, podrá, previo anuncio en el portal web, efectuar convocatoria de actos públicos para los que se habrán de anunciar las plazas que, por razón de urgencia, hayan de proveerse, así como los requisitos para su cobertura.

La Administración educativa comunicará a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación la convocatoria de los referidos actos públicos, a los que podrán asistir sus representantes, como observadores.

Disposición transitoria primera. Publicaciones de las disposiciones de los procedimientos regulados en esta Orden. Forma de presentación de las solicitudes del procedimiento de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo.

1. Las publicaciones de los correspondientes trámites y resoluciones de los procedimientos regulados en esta Orden, en tanto se crea la sede electrónica a que se refiere el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrán lugar en el portal web de la Consejería competente en materia de Educación.

2. Asimismo, la formalización de las solicitudes y, en su caso, la presentación de alegaciones del procedimiento de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo se llevarán a cabo solo de forma electrónica, cuando se produzcan los efectos a que se refiere la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria segunda. Provisión de vacantes sobrevenidas y sustituciones.

Los procedimientos a que se refiere el artículo 24 (provisión de vacantes sobrevenidas y sustituciones) se iniciará, con carácter regular, a partir del mes de enero de 2019. Hasta tanto, se mantendrá el sistema de llamamiento provincializado, sin perjuicio de los derechos reconocidos al personal integrante de las bolsas en la presente orden.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en particular, la Orden de 8 de junio de 2011, por la que se regulan las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y se establecen las bases reguladoras de dicho personal, y la Orden de 8 de septiembre de 2010, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las sustituciones del profesorado de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.

La Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, queda modificada de la siguiente forma:

La disposición adicional primera pasa a tener el siguiente texto:

«Disposición adicional primera. Participación de personas con discapacidad en el procedimiento del Capítulo II.

1. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional séptima del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario de carrera o en prácticas que haya ingresado en los cuerpos docentes a través del turno de discapacidad podrá solicitar, en el plazo habilitado para cada colectivo en cada convocatoria de procedimiento de provisión de destinos provisionales, la alteración del orden de prelación del colectivo correspondiente para su toma en consideración en la adjudicación de destinos.

La Dirección General competente en materia de profesorado valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

2. Asimismo, en aplicación de lo establecido en la referida disposición adicional séptima del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, que acredite una discapacidad igual o superior al 33% y participe en las convocatorias de adjudicación de destinos provisionales, estará exento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 15. Asimismo, respecto de los procedimientos a que se refiere el artículo 24 de la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas, dicho personal solo vendrá obligado a participar cuando se oferten plazas en los centros, localidades o, en su caso, provincias que estén incluidos en la correspondiente solicitud de participación en el procedimiento regulado en el artículo 23 de la referida Orden.

En el caso de que el personal aspirante a interinidad, que con carácter general no participa en las convocatorias de adjudicación de destinos provisionales, acredite una discapacidad igual o superior al 33%, podrá acogerse a lo establecido en este apartado para poder incluir centros, localidades y, en su caso, provincias, en el momento en que la Dirección General competente en materia de recursos humanos establezca.»

Disposición final segunda. Habilitación para actualización de titulaciones.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de recursos humanos a que actualice, a la vista de las nuevas titulaciones aprobadas por el Ministerio competente en materia de universidades, o de los requisitos que establezca la Consejería competente en materia de Educación respecto de la enseñanza de las lenguas extranjeras, las titulaciones que figuran, para el acceso a las bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes, en el anexo de esta orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

00138108

ANEXO

A los efectos de este Anexo, deben entenderse incluidos en el mismo todos aquellos títulos de Grado o de Licenciatura que, aun no figurando expresamente entre las titulaciones requeridas para cada especialidad, sean equivalentes a algún otro título de Licenciatura, Diplomatura o Grado de los relacionados.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (Código 590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	FILOSOFÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Filosofía. - Grado en Filosofía, Política y Economía. - Licenciado en Filosofía. - Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía. - Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Filosofía.
002 003 803	GRIEGO, LATÍN Y CULTURA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Filología Clásica. - Licenciado en Filología Clásica. - Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica.
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Español: Lengua y Literatura. - Grado en Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas. - Grado en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura. - Grado en Filología Hispánica. - Grado en Filología Románica. - Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. - Grado en Lengua Española y su Literatura. - Grado en Lengua y Literatura Españolas. - Grado en Lengua y Literatura Hispánicas. - Grado en Lenguas Románicas y sus Literaturas. - Grado en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. - Grado en Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua . Española y Literatura Española. - Grado en Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Grado en Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Licenciado en Filología Hispánica. - Licenciado en Filología Románica. - Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica o Románica. - Licenciado en Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.

005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Antropología Social. - Grado en Antropología Social y Cultural. - Grado en Antropología y Evolución Humana. - Grado en Geografía. - Grado en Geografía e Historia. - Grado en Geografía y Gestión del Territorio. - Grado en Geografía y Medio Ambiente. - Grado en Geografía y Ordenación del Territorio. - Grado en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Grado en Historia. - Grado en Historia del Arte. - Grado en Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico. - Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico. - Grado en Historia y Ciencias de la Música. - Grado en Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Grado en Historia y Geografía. - Grado en Historia y Patrimonio. - Grado en Historia y Patrimonio Histórico. - Grado en Historia, Geografía e Historia del Arte. - Grado en Humanidades. - Grado en Humanidades y Antropología Social. - Grado en Humanidades y Estudios Culturales. - Grado en Humanidades y Estudios Sociales. - Grado en Humanidades y Patrimonio. - Grado en Humanidades: Estudios Interculturales. - Grado en Humanidades: Historia Cultural. - Licenciado en Antropología Social y Cultural. - Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia. - Licenciado en Geografía. - Licenciado en Historia. - Licenciado en Historia del Arte. - Licenciado en Humanidades.
006	MATEMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Grado en Arquitectura. - Grado en Arquitectura Naval. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Grado en Arquitectura Técnica. - Grado en Arquitectura Técnica y Edificación. - Grado en Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Grado en Edificación.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Estadística. - Grado en Estadística Aplicada. - Grado en Estadística Empresarial. - Grado en Estadística y Empresa. - Grado en Estudios de Arquitectura. - Grado en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Grado en Fundamentos de Arquitectura. - Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Grado en Física. - Grado en Gestión Informática Empresarial. - Grado en Informática y Servicios. - Grado en Ingeniería. - Grado en Matemáticas. - Grado en Matemáticas e Informática. - Grado en Matemáticas y Estadística. - Grado en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Ingeniero. - Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Licenciado en Física. - Licenciado en Informática. - Licenciado en Matemáticas.
007	FÍSICA Y QUÍMICA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Grado en Bioquímica. - Grado en Bioquímica y Biología Molecular. - Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Grado en Biotecnología. - Grado en Ciencias Ambientales. - Grado en Farmacia. - Grado en Física. - Grado en Ingeniería Civil. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Grado en Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Grado en Ingeniería de Electrónica Industrial. - Grado en Ingeniería de Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería de Electrónica y Automática Industrial. - Grado en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Grado en Ingeniería de Química Industrial. - Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería de Sistemas Industriales. - Grado en Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. - Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial. - Grado en Ingeniería de Tecnología Naval. - Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Grado en Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). - Grado en Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial). - Grado en Ingeniería Física. - Grado en Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Grado en Ingeniería Naval y Oceánica. - Grado en Ingeniería Química. - Grado en Ingeniería Química Industrial. - Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Grado en Ingeniería Técnica Industrial. - Grado en Química. - Grado en Ingeniería Agronómica. - Grado en Tecnologías de Telecomunicación. - Grado Superior en Biotecnología. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Física. - Licenciado en Química. - Licenciado en Ciencias Ambientales.
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Biología. - Grado en Biología Ambiental. - Grado en Biología Humana. - Grado en Biología Sanitaria. - Grado en Bioquímica. - Grado en Bioquímica y Biología Molecular.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Grado en Biotecnología. - Grado en Ciencias Ambientales. - Grado en Ciencias del Mar. - Grado en Farmacia. - Grado en Geología. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Grado en Ingeniería Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Grado en Ingeniería Ambiental. - Grado en Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Grado en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Grado en Ingeniería Geológica. - Grado en Microbiología. - Grado en Veterinaria. - Grado Superior en Biotecnología. - Ingeniero de Montes. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Ciencias del Mar. - Licenciado en Geología. - Licenciado en Veterinaria.
009	DIBUJO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Grado en Arquitectura. - Grado en Arquitectura Naval. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Grado en Arquitectura Técnica. - Grado en Arquitectura Técnica y Edificación. - Grado en Artes y Diseño. - Grado en Bellas Artes. - Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Grado en Creación y Diseño. - Grado en Diseño. - Grado en Diseño de Interiores. - Grado en Diseño de Moda. - Grado en Diseño Digital. - Grado en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Grado en Diseño Multimedia y Gráfico.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Grado en Diseño y Gestión de Moda. - Grado en Diseño/Design. - Grado en Edificación. - Grado en Estudios de Arquitectura. - Grado en Estudios de Arquitectura /Bachelor in Architectural Studies. - Grado en Fundamentos de Arquitectura. - Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Grado en Ingeniería de Diseño Mecánico. - Grado en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Grado de Ingeniería de Edificación. - Grado en Ciencia y Tecnología de Edificación. - Grado en Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Grado en Ingeniería de Organización Industrial. - Grado en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Grado en Ingeniería de Química Industrial. - Grado en Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. - Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial. - Grado en Ingeniería de Tecnología Naval. - Grado en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Grado en Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial). - Grado en Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Grado en Ingeniería Naval y Oceánica. - Grado en Ingeniería Química Industrial. - Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Grado en Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniero De Caminos, Canales y Puertos. - Licenciado en Bellas Artes. - Título Superior de Diseño (Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño L.O.E.).
010	FRANCÉS	Para todas las Especialidades:
011	INGLÉS	- Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud
012	ALEMÁN	Título de Nivel Avanzado o Título/Certificado de nivel C1 en la lengua extranjera

013 015	ITALIANO PORTUGUÉS	<p>correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal igual a la extranjera correspondiente). - Grado en Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal igual a la extranjera correspondiente). - Grado en Traducción e Interpretación (lengua principal igual a la extranjera correspondiente). - Grado en Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal igual a la extranjera correspondiente). - Grado en Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal igual a la extranjera correspondiente). - Grado en Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal igual a la extranjera correspondiente). - Licenciado en Filología de la lengua extranjera correspondiente. - Licenciado en Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente). <p>Ademas, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alemán: <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título Großes Deutsches Sprachdiplom. - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título TestDaF Nivel 5 (TDN 5). - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP). - Grado en Estudios Alemanes. - Grado en Lengua y Literatura Alemanas. - Grado en Traducción e Interpretación. Inglés-Alemán. - Francés: <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título Diplôme Approfondi de Langue Française DALF. - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF). - Grado en Estudios de Francés y Catalán. - Grado en Estudios de Francés y de Clásicas. - Grado en Estudios de Francés y Español. - Grado en Estudios de Inglés y Francés. - Grado en Estudios Franceses. - Grado en Lenguas y Literaturas Modernas. Francés – Inglés. - Grado en Lenguas y Literaturas Modernas-Francés. - Grado en Traducción e Interpretación. Inglés-Francés. - Inglés: <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título Apts C
------------	-----------------------	--

		<p>(Delegación Española de la Fundación British Council).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge). - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited). - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título Pearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL Internacional (PTE General Level 4) (Pearson Educacion, S.A.). - Grado en Estudios de Inglés y Catalán. - Grado en Estudios de Inglés y de Clásicas. - Grado en Estudios de Inglés y Español. - Grado en Estudios de Inglés y Francés. - Grado en Estudios Ingleses. - Grado en Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura. - Grado en Filología Moderna. Inglés. - Grado en Inglés. - Grado en Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Grado en Lengua y Literatura Inglesas. - Grado en Lenguas y Literaturas Modernas, Francés – Inglés. - Grado en Traducción e Interpretación. Inglés-Alemán. - Grado en Traducción e Interpretación. Inglés-Francés. <p>- Italiano:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5). - Grado en Estudios Italianos. <p>- Portugués:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y título Diploma Universitario de Portugués Lingua Estrangeira (DUPLÉ). - Grado en Estudios Portugueses y Brasileños. - Grado en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Grado en Lenguas y Literaturas Modernas-Portugués.
016	MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del título de Profesor o Profesional o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Música en cualquiera de sus especialidades. - Grado en Composición de Músicas Contemporáneas. - Grado en Composición Musical. - Grado en Creación Musical. - Grado en Historia y Ciencias de la Música. - Grado en Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Grado en Interpretación de Música Moderna. - Grado en Interpretación Musical. - Grado en Musicología. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Historia, Especialidad Historia del Arte (sección Musicología). - Licenciado en Musicología. - Título de Profesor Superior de Música en cualquiera de sus especialidades. - Título Superior de Música en cualquiera de sus especialidades.
017	EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Grado en Ciencias del Deporte. - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Pedagogía. - Grado en Psicología. - Licenciado en Pedagogía. - Licenciado en Psicología. - Licenciado en Psicopedagogía.
019	TECNOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado en Arquitectura. - Grado en Arquitectura Naval. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Grado en Arquitectura Técnica. - Grado en Arquitectura Técnica y Edificación. - Grado en Estudios de Arquitectura. - Grado en Estudios de Arquitectura / Bachelor in Architectural Studies. - Grado en Fundamentos de Arquitectura. - Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Grado en Física. - Grado en Ingeniería. - Grado en Náutica y Transporte Marítimo. - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Ingeniero. - Ingeniero Técnico. - Licenciado en Marina Civil. - Licenciado en Físicas. - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.
061	ECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Administración de Empresas. - Grado en Administración de Empresas / Business Administration. - Grado en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.

	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Administración y Dirección de Empresas. - Grado en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Grado en Análisis Económico. - Grado en Ciencias Económicas. - Grado en Ciencias Empresariales. - Grado en Ciencias Empresariales – Management. - Grado en Contabilidad y Finanzas. - Grado en Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Grado en Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Grado en Dirección de Empresas. - Grado en Dirección de Empresas (BBA). - Grado en Dirección de Empresas Tecnológicas. - Grado en Dirección Financiera y Contabilidad. - Grado en Dirección Internacional de Empresas. - Grado en Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Grado en Dirección y Administración de Empresas. - Grado en Dirección y Creación de Empresas. - Grado en Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. - Grado en Economía. - Grado en Economía Financiera y Actuarial. - Grado en Economía y Finanzas. - Grado en Economía y Gestión. - Grado en Economía y Negocios Internacionales. - Grado en Empresa Internacional. - Grado en Empresa y Tecnología. - Grado en Empresas y Actividades Turísticas. - Grado en Estadística Empresarial. - Grado en Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Grado en Finanzas. - Grado en Finanzas y Contabilidad. - Grado en Finanzas y Seguros. - Grado en Finanzas, Banca y Seguros. - Grado en Gestión de Empresas. - Grado en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Grado en Gestión Económico-Financiera. - Grado en Gestión Informática Empresarial. - Grado en Gestión y <i>Marketing</i> Empresarial. - Grado en Ingeniería de Organización Industrial. - Grado en Ingeniería y Gestión Empresarial. - Grado en <i>Marketing</i> e Investigación de Mercados. - Grado en <i>Marketing</i> e Investigación de Mercados (MIM). - Grado en <i>Marketing</i> y Comunicación Empresarial. - Grado en Relaciones Laborales.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. - Ingeniero en Organización Industrial. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Grado en Administración de Empresas. - Grado en Administración y Dirección de Empresa. - Grado en Administración y Gestión Pública. - Grado en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Grado en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Grado en Ciencias Económicas. - Grado en Ciencias Empresariales. - Grado en Contabilidad y Finanzas. - Grado en Dirección de Empresas. - Grado en Dirección Financiera y Contabilidad. - Grado en Dirección Internacional de Empresas. - Grado en Dirección y Creación de Empresa. - Grado en Dirección y Gestión Pública. - Grado en Economía y Finanzas. - Grado en Economía y Gestión. - Grado en Empresa Internacional. - Grado en Empresa y Tecnología. - Grado en Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Grado en Finanzas y Contabilidad. - Grado en Finanzas y Seguros. - Grado en Finanzas, Banca y Seguros. - Grado en Fiscalidad y Administración Pública. - Grado en Gestión de Empresas. - Grado en Gestión de Negocios. - Grado en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Grado en Gestión Económico-Financiera. - Grado en Gestión y Administración Pública. - Grado en Relaciones Laborales. - Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Grado en Relaciones Laborales y Empleo. - Grado en Relaciones Laborales y Ocupación. - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

		<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en Ciencias del Trabajo- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.- Licenciado en Economía.
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">- Grado en Biología.- Grado en Bioquímica.- Grado en Bioquímica y Biología Molecular.- Grado en Biotecnología.- Grado en Ciencias Ambientales.- Grado en Ciencias Experimentales.- Grado en Farmacia.- Grado en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Grado en Ingeniería Energética.- Grado en Ingeniería Química.- Grado en Ingeniería Química Industrial.- Grado en Ingeniería Técnica Industrial.- Grado en Microbiología.- Grado en Química.- Grado Superior en Biotecnología.- Ingeniero Agrónomo.- Ingeniero de Montes.- Ingeniero Químico.- Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Industrias Forestales.- Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial.- Licenciado en Biología.- Licenciado en Bioquímica.- Licenciado en Biotecnología.- Licenciado en Ciencias Ambientales.- Licenciado en Ciencias Químicas.- Licenciado en Farmacia.- Licenciado en Química.
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Fisioterapia.- Grado en Biología.- Grado en Biología Sanitaria.- Grado en Biomedicina Básica y Experimental.- Grado en Bioquímica.- Grado en Bioquímica y Biología Molecular.- Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Grado en Biotecnología.- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Grado en Ciencias Biomédicas.- Grado en Enfermería.- Grado en Farmacia.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Fisioterapia. - Grado en Ingeniería Biomédica. - Grado en Ingeniería Química. - Grado en Ingeniería Química Industrial. - Grado en Medicina. - Grado en Microbiología. - Grado en Química. - Grado Superior en Biotecnología. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Química.
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Grado en Arquitectura. - Grado en Arquitectura Naval. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Grado en Arquitectura Técnica. - Grado en Artes y Diseño. - Grado en Ciencia y Tecnología de Edificación. - Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Grado en Diseño de Interiores. - Grado en Edificación. - Grado en Estudios de Arquitectura. - Grado en Fundamentos de Arquitectura. - Grado en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Civil. - Grado en Ingeniería Civil y Territorial. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería de Edificación. - Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Grado en Ingeniería de Materiales. - Grado en Ingeniería de Obras Públicas. - Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. - Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía. - Grado en Ingeniería Energética.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería Geomática y Topografía. - Grado en Ingeniería Mecánica. - Grado en Proyectos de Interiorismo. - Grado en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero en Geodesia y Cartografía. - Ingeniero en Organización Industrial. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico en Topografía. - Ingeniero Técnico Industrial.
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Diplomado en Trabajo Social. - Grado en Administración de Empresas. - Grado en Administración y Dirección de Empresa. - Grado en Administración y Gestión Pública. - Grado en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Grado en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Grado en Ciencias Económicas. - Grado en Ciencias Empresariales. - Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. - Grado en Derecho. - Grado en Economía. - Grado en Relaciones Laborales. - Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Grado en Relaciones Laborales y Empleo. - Grado en Relaciones Laborales y Ocupación. - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Grado en Trabajo Social. - Ingeniero de Organización Industrial. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. - Licenciado en Derecho. - Licenciado en Economía.
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas. - Diplomado en Turismo.

		<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Hostelería y Turismo. - Grado en Dirección Hotelera. - Grado en Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Grado en Empresas y Actividades Turísticas. - Grado en Gestión Hotelera y Turística. - Grado en Gestión Turística y Hotelera. - Grado en Hostelería y Turismo. - Grado en Turismo. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Técnico de Empresas Turísticas (R.D. 259/1996). - Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (R.D. 259/1996).
107	INFORMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Estadística. - Grado en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Grado en Estadística. - Grado en Gestión Informática Empresarial. - Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Informática y Servicios. - Grado en Ingeniería de Computadores. - Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Grado en Ingeniería de Sistemas de Información. - Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Grado en Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Grado en Ingeniería de Sistemas TIC. - Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería del Software. - Grado en Ingeniería Electrónica. - Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Grado en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Grado en Ingeniería en Informática. - Grado en Ingeniería en Informática de Sistemas. - Grado en Ingeniería en Sistemas de Información. - Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Información.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Grado en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería Informática. - Grado en Sistemas de Información. - Grado en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática. - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Licenciado en Informática.
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Trabajo Social. - Grado en Antropología Social y Cultural. - Grado en Terapia Ocupacional. - Grado en Educación Infantil. - Grado en Educación Primaria. - Grado en Educación Social. - Grado en Igualdad de Género. - Grado en Pedagogía. - Grado en Psicología. - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Grado en Trabajo Social. - Licenciado en Pedagogía. - Licenciado en Psicología. - Licenciado en Psicopedagogía. - Licenciado en Sociología. - Maestro.
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado en Ingeniería Marina. - Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Grado en Marina. - Grado en Náutica y Transporte Marítimo. - Grado en Tecnologías Marinas. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Naval. - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.

110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Radioelectrónica Naval. - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Grado en Ciencias del Trabajo. - Grado en Ciencias del Transporte y la Logística. - Grado en Comercio. - Grado en Comercio Internacional. - Grado en Comercio y <i>Marketing</i>. - Grado en Comunicación. - Grado en Comunicación Digital. - Grado en Comunicación Publicitaria. - Grado en Comunicación y Relaciones Públicas. - Grado en Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Grado en Dirección Comercial y <i>Marketing</i>. - Grado en Dirección Internacional de Empresas. - Grado en Empresa Internacional. - Grado en Empresa y Tecnología. - Grado en Empresas y Actividades Turísticas. - Grado en Gestión Comercial y <i>Marketing</i>. - Grado en Gestión y <i>Marketing</i> Empresarial. - Grado en Logística y Negocios Marítimos. - Grado en <i>Marketing</i>. - Grado en <i>Marketing</i> e Investigación de Mercados. - Grado en <i>Marketing</i> y Comercialización Internacional. - Grado en <i>Marketing</i> y Comunicación. - Grado en <i>Marketing</i> y Comunicación Comercial. - Grado en <i>Marketing</i> y Comunicación Digital. - Grado en <i>Marketing</i> y Comunicación Empresarial. - Grado en <i>Marketing</i> y Comunidades Digitales. - Grado en <i>Marketing</i> y Dirección Comercial. - Grado en <i>Marketing</i> y Gestión Comercial. - Grado en Negocios Internacionales. - Grado en Negocios y <i>Marketing</i>. - Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales. - Grado en Protocolo y Organización de Eventos. - Grado en Publicidad. - Grado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Grado en Publicidad, <i>Marketing</i> y Relaciones Públicas. - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.
-----	----------------------------------	---

111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado en Ingeniería Aeroespacial. - Grado en Ingeniería Agraria y Energética. - Grado en Ingeniería de Aeronavegación. - Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Grado en Ingeniería de la Tecnología Minera. - Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Materiales. - Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Grado en Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería del Automóvil. - Grado en Ingeniería Electromecánica. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Grado en Ingeniería Eléctrica. - Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial. - Grado en Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Grado en Ingeniería en Tecnología Naval. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Grado en Ingeniería Energética. - Grado en Ingeniería Forestal. - Grado en Ingeniería Física. - Grado en Ingeniería Mecánica. - Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Grado en Ingeniería Química. - Grado en Ingeniería Química Industrial. - Grado en Ingeniería Radioelectrónica. - Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Grado en Ingeniería Técnica Industrial. - Grado en Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Minas.
-----	---	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico Forestal. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Grado en Ingeniería Aeroespacial. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Grado en Ingeniería de la Tecnología Minera. - Grado en Ingeniería de Materiales. - Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Grado en Ingeniería Electromecánica. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Grado en Ingeniería en Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Grado en Ingeniería en Diseño Mecánico. - Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Grado en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Grado en Ingeniería en Tecnología Minera. - Grado en Ingeniería en Tecnología Naval. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería Mecatrónica. - Grado en Ingeniería Mecánica. - Grado en Ingeniería Minera.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería Naval y Oceánica. - Grado en Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero en Organización Industrial - Ingeniero Industrial - Ingeniero Naval y Oceánico - Ingeniero Técnico Aeronáutico, Especialidad en Aeronaves, Especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Ingeniero Técnico Agrícola Especialidad en Explotación Agropecuaria, Industrias Agrarias y Alimentarias, Mecanización y Construcciones Rurales. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad Construcciones Civiles. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Licenciado en Máquinas Navales.
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Grado en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Grado en Ingeniería Agraria y Energética. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Grado en Ingeniería Alimentaria. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Grado en Ingeniería de Edificación. - Grado en Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Grado en Ingeniería de Energías Renovables. - Grado en Ingeniería de la Energía. - Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Grado en Ingeniería de la Tecnología Minera. - Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos. - Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. - Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.

	<ul style="list-style-type: none">- Grado en Ingeniería de Recursos Energéticos.- Grado en Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Grado en Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.- Grado en Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Grado en Ingeniería Electromecánica.- Grado en Ingeniería Electrónica.- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Grado en Ingeniería Electrónica y Automática.- Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Grado en Ingeniería Eléctrica.- Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial.- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Grado en Ingeniería en Diseño Mecánico.- Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial.- Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Grado en Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.- Grado en Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Grado en Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Grado en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial.- Grado en Ingeniería en Tecnología Naval.- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Grado en Ingeniería Marítima.- Grado en Ingeniería Mecatrónica.- Grado en Ingeniería Mecánica.- Grado en Ingeniería Naval y Oceánica.- Grado en Ingeniería Química.- Grado en Ingeniería Química Industrial.- Grado en Ingeniería Técnica Industrial.- Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Grado en Tecnología y Gestión Alimentaria.- Ingeniero Aeronáutico.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.- Ingeniero de Minas.- Ingeniero de Telecomunicación.- Ingeniero en Automática y Electricidad- Ingeniero en Electrónica.
--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Licenciado en Máquinas Navales.
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Grado en Biología. - Grado en Bioquímica. - Grado en Bioquímica y Biología Molecular. - Grado en Biotecnología. - Grado en Ciencia y Salud Animal. - Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Grado en Ciencias Ambientales. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Grado en Ingeniería Marina. - Grado en Ingeniería Marítima. - Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Grado en Marina. - Grado en Química. - Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Grado en Tecnología e Innovación Alimentaria. - Grado en Tecnología y Gestión Alimentaria. - Grado en Tecnologías Marinas. - Grado en Veterinaria. - Grado Superior en Biotecnología. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Forestal. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Ciencias Ambientales.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencias del Mar. - Licenciado en Ciencias Químicas. - Licenciado en Química. - Licenciado en Veterinaria.
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Biología. - Grado en Ciencia y Salud Animal. - Grado en Ciencias Ambientales. - Grado en Enología. - Grado en Geografía y Medio Ambiente. - Grado en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Grado en Ingeniería Agraria. - Grado en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Grado en Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Agraria y Energética. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Grado en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Agrícola. - Grado en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Grado en Ingeniería Ambiental. - Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería. - Grado en Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Grado en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Grado en Ingeniería del Medio Natural. - Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Grado en Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería. - Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Grado en Paisajismo. - Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Grado en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico Forestal. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Enología. - Licenciado en Veterinaria.
116	PROCESOS EN LA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Biología.

	INDUSTRIA ALIMENTARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Bioquímica. - Grado en Bioquímica y Biología Molecular. - Grado en Biotecnología. - Grado en Ciencia y Salud Animal. - Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Grado en Ciencias Ambientales. - Grado en Enología. - Grado en Farmacia. - Grado en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Grado en Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Grado en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Grado en Ingeniería Alimentaria. - Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Grado en Química. - Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Grado en Tecnología e Innovación Alimentaria. - Grado en Tecnología y Gestión Alimentaria. - Grado en Veterinaria. - Grado Superior en Biotecnología. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industria Agrarias y Alimentarias. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Ciencias Químicas. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Enología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Química. - Licenciado en Veterinaria.
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Biología. - Grado en Biología Sanitaria.

	ORTOPROTÉSICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Biomedicina Básica y Experimental. - Grado en Bioquímica. - Grado en Bioquímica y Biología Molecular. - Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Grado en Biotecnología. - Grado en Ciencias Biomédicas. - Grado en Farmacia. - Grado en Ingeniería Biomédica. - Grado en Ingeniería de la Salud. - Grado en Medicina. - Grado en Odontología. - Grado en Podología. - Grado en Ciencias Ambientales. - Grado en Química. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Odontología. - Licenciado en Química.
118	PROCESOS SANITARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Enfermería. - Grado en Biología Sanitaria. - Grado en Biomedicina Básica y Experimental. - Grado en Bioquímica. - Grado en Bioquímica y Biología Molecular. - Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Grado en Biotecnología. - Grado en Ciencias Biomédicas. - Grado en Enfermería. - Grado en Farmacia. - Grado en Medicina. - Grado en Odontología. - Grado en Podología. - Licenciado en Biología. - Grado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Odontología.

119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Arte Electrónico y Digital. - Grado en Artes Escénicas. - Grado en Artes Escénicas y Mediáticas. - Grado en Asistencia de Dirección. - Grado en Audiovisual y Multimedia. - Grado en Cine. - Grado en Cine y Medios Audiovisuales. - Grado en Cine y Televisión. - Grado en Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Grado en Comunicación. - Grado en Comunicación Audiovisual. - Grado en Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Grado en Comunicación Cultural. - Grado en Comunicación Digital. - Grado en Comunicación e Industrias Culturales. - Grado en Comunicación Publicitaria. - Grado en Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Grado en Comunicación y Relaciones Públicas. - Grado en Contenidos Digitales Interactivos. - Grado en Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Grado en Creación y Diseño. - Grado en Diseño Digital. - Grado en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Grado en Diseño Multimedia y Gráfico. - Grado en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Grado en Fotografía. - Grado en Fotografía y Creación Digital. - Grado en Gestión Cultural. - Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen. - Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Grado en Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Grado en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Grado en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Grado en Ingeniería Multimedia. - Grado en Medios Audiovisuales. - Grado en Multimedia. - Grado en Multimedia y Artes Digitales. - Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales. - Grado en Periodismo.
-----	-----------------------------------	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Protocolo y Organización de Eventos. - Grado en Publicidad. - Grado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Grado en Publicidad, <i>Marketing</i> y Relaciones Públicas. - Ingeniero de Telecomunicación. - Licenciado en Comunicación Audiovisual. - Licenciado en Periodismo. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Título Superior de Diseño, Especialidad Diseño Gráfico.
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL CONFECCIÓN Y PIEL	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Diseño de Moda. - Grado en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Grado en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniero Industrial, Especialidad Textil. - Ingeniero Químico - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Textil. - Licenciado en Química.
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Física. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Grado en Ingeniería de Materiales. - Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería Física. - Grado en Ingeniería Química. - Grado en Ingeniería Química Industrial. - Grado en Ingeniería Técnica Industrial. - Grado en Química. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Ciencias Físicas. - Licenciado en Física. - Licenciado en Química. - Título Superior de Vidrio y Cerámica.
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Grado en Creación y Diseño. - Grado en Diseño de Productos Interactivos. - Grado en Diseño Digital. - Grado en Diseño Multimedia y Gráfico. - Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Grado en Ingeniería de Materiales.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Grado en Ingeniería de Sistemas TIC. - Grado en Ingeniería en Informática. - Grado en Ingeniería en Informática de Sistemas. - Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Grado en Ingeniería Informática. - Grado en Ingeniería Multimedia. - Grado en Ingeniería Química. - Grado en Ingeniería Química Industrial. - Grado en Ingeniería Técnica Industrial. - Grado en Multimedia. - Grado en Multimedia y Artes Digitales. - Grado en Periodismo. - Grado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Ingeniero de Organización Industrial. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Industrias Forestales. - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Licenciado en Química.
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Grado en Arquitectura Técnica. - Grado en Ciencia y Tecnología de Edificación. - Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Grado en Edificación. - Grado en Estudios de Arquitectura. - Grado en Fundamentos de Arquitectura. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Grado en Ingeniería de Edificación. - Grado en Ingeniería de Materiales. - Grado en Ingeniería del Medio Natural. - Grado en Ingeniería en Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Grado en Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos. - Grado en Ingeniería en Organización Industrial. - Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería Forestal. - Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Grado en Ingeniería Mecánica. - Grado en Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero en Organización Industrial. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad en Industrias Forestales. - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica.
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería Electromecánica. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Grado en Ingeniería Eléctrica. - Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial. - Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería Mecatrónica. - Grado en Ingeniería Técnica Industrial. - Grado en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Organización Industrial. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero en Informática.

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico - Ingeniero Técnico Aeronáutico, Especialidad en Aeronavegación. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad, Especialidad en Electrónica Industrial. - Licenciado en Física. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería Electromecánica. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Grado en Ingeniería Eléctrica. - Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial. - Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería Mecatrónica. - Grado en Ingeniería Técnica Industrial. - Grado en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Organización Industrial. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, Especialidad en Aeronavegación. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial. - Licenciado en Física. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. (Código 591)

201	COCINA Y PASTELERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Gastronomía. - Grado en Gastronomía y Artes Culinarias. - Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Superior en Dirección de Cocina (Título LOE) - Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración (Título LOE)
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Radioelectrónica Naval - Ingeniero Técnico Aeronáutico, Especialidad en Aeronavegación. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en: Electricidad, Especialidad en Electrónica Industrial. - Licenciado en Radioelectrónica Naval
203	ESTÉTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Estética. - Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar (Título LOE) - Título de Técnico Especialista en Estética.
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista Ebanista. - Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera. - Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles. - Técnico Especialista en Madera. - Técnico Especialista Modelista de Fundición. - Título Superior de Diseño, Especialidad: Diseño de Producto. - Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. - Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento (Título LOE) - Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Grado en Arquitectura Técnica. - Grado en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Grado en Ingeniería Agraria y Energética. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.

	<ul style="list-style-type: none">- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Grado en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Grado en Ingeniería Alimentaria.- Grado en Ingeniería de Diseño Industrial.- Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Grado en Ingeniería de Edificación.- Grado en Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.- Grado en Ingeniería de Energías Renovables.- Grado en Ingeniería de la Energía.- Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Grado en Ingeniería de la Tecnología Minera.- Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos.- Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.- Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Grado en Ingeniería de Recursos Energéticos.- Grado en Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Grado en Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.- Grado en Ingeniería de Sistemas Electrónicos.- Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Grado en Ingeniería Electromecánica.- Grado en Ingeniería Electrónica.- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.- Grado en Ingeniería Electrónica y Automática.- Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Grado en Ingeniería Eléctrica.- Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial.- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Grado en Ingeniería en Diseño Mecánico.- Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial.- Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Grado en Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.- Grado en Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Grado en Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Grado en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial.
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería en Tecnología Naval. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería Energética. - Grado en Ingeniería Marítima. - Grado en Ingeniería Mecatrónica. - Grado en Ingeniería Mecánica. - Grado en Ingeniería Naval y Oceánica. - Grado en Ingeniería Química. - Grado en Ingeniería Química Industrial. - Grado en Ingeniería Técnica Industrial. - Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Grado en Tecnología y Gestión Alimentaria. - Ingeniero Técnico Aeronáutico. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Ingeniero Técnico Naval Especialidad en Propulsión y Servicios de Buque.
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería Electromecánica. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial - Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica - Grado en Ingeniería Eléctrica - Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica - Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial - Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática - Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial - Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial - Grado en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales - Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales - Grado en Ingeniería Mecatrónica - Grado en Ingeniería Técnica Industrial - Grado en Tecnología de la Ingeniería Civil - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa - Ingeniero Aeronáutico - Ingeniero de Minas - Ingeniero de Telecomunicación - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Industrial - Ingeniero Técnico de Telecomunicación - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad, Electrónica Industrial. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Grado en Ciencias Ambientales. - Grado en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Grado en Ingeniería Marina. - Grado en Ingeniería Marítima. - Grado en Ingeniería Naval y Oceánica. - Grado en Marina. - Grado en Tecnologías Marinas. - Grado en Veterinaria. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencias del Mar. - Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Veterinaria.
208	LABORATORIO	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Biología. - Grado en Biología Sanitaria. - Grado en Bioquímica. - Grado en Bioquímica y Biología Molecular. - Grado en Biotecnología. - Grado en Ciencias Ambientales. - Grado en Ciencias Experimentales. - Grado en Farmacia. - Grado en Ingeniería Ambiental. - Grado en Ingeniería Química. - Grado en Ingeniería Química Industrial. - Grado en Microbiología. - Grado en Química. - Grado Superior en Biotecnología. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Industrial Especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Ciencias Químicas. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Química.
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Licenciado en Máquinas Navales. - Técnico Especialista en Automoción. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras. - Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. - Técnico Superior en Automoción. - Técnico Superior en Automoción (Título LOE)
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado en Ingeniería Marina. - Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Grado en Marina. - Grado en Náutica y Transporte Marítimo. - Grado en Tecnologías Marinas. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, Especialidades en Aeromotores, en Aeronavegación, en Aeronaves o en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Ingeniero Técnico de Minas, Especialidades en Explotación de Minas, en Instalaciones Electromecánicas Mineras, en Mineralurgia y Metalurgia, en Recursos Energéticos o en Combustibles y Explosivos. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad o en Mecánica. - Ingeniero Técnico Naval, Especialidades en Estructuras Marinas o en Propulsión y Servicios del Buque. - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista en Control de Calidad. - Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. - Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Matricería y Moldes. - Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas.

		<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. - Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Máquinaria. - Técnico Especialista en Utilajes y Montajes Mecánicos. - Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. - Técnico Especialista Mecánico de Armas. - Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Título LOE)
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto - Arquitecto Técnico. - Grado en Arquitectura. - Grado en Arquitectura Naval. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Grado en Arquitectura Técnica. - Grado en Artes y Diseño. - Grado en Ciencia y Tecnología de Edificación. - Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Grado en Diseño de Interiores. - Grado en Edificación. - Grado en Estudios de Arquitectura. - Grado en Fundamentos de Arquitectura. - Grado en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Civil. - Grado en Ingeniería Civil y Territorial. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería de Edificación. - Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Grado en Ingeniería de Materiales. - Grado en Ingeniería de Obras Públicas - Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. - Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía. - Grado en Ingeniería Energética. - Grado en Ingeniería Geomática y Topografía. - Grado en Ingeniería Mecánica. - Grado en Proyectos de Interiorismo. - Grado en Tecnología de la Ingeniería Civil.

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico Industrial. - Título Superior de Diseño, Especialidad: Diseño de Interiores.
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Máquinas Navales. - Grado en Ingeniería Aeroespacial. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Grado en Ingeniería de la Tecnología Minera. - Grado en Ingeniería de Materiales. - Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Grado en Ingeniería Electromecánica. - Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática. - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Grado en Ingeniería en Diseño Industrial. - Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Grado en Ingeniería en Diseño Mecánico. - Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Grado en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Grado en Ingeniería en Tecnología Minera. - Grado en Ingeniería en Tecnología Naval. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Grado en Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Grado en Ingeniería Mecatrónica. - Grado en Ingeniería Mecánica. - Grado en Ingeniería Minera. - Grado en Ingeniería Naval y Oceánica. - Grado en Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniero de Materiales.

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico Aeronáutico, Especialidad Aeronaves. - Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Mecánica en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Naval, Especialidad Estructuras Marinas. - Licenciado en Máquinas Navales.
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Grado en Ciencias Ambientales. - Grado en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Grado en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Grado en Ingeniería Alimentaria. - Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Grado en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Grado en Tecnología e Innovación Alimentaria. - Grado en Tecnología y Gestión Alimentaria. - Grado en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniero Técnico Químico. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Ciencias Químicas. - Licenciado en Enología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Química. - Licenciado en Veterinaria.

215	OPERACIONES DE PROCESOS	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Biología. - Grado en Ciencia y Salud Animal. - Grado en Ciencias Ambientales. - Grado en Enología. - Grado en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Grado en Ingeniería Química. - Grado en Ingeniería Química Industrial. - Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Grado en Paisajismo. - Grado en Química. - Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico Forestal. - Ingeniero Técnico Industrial Especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Ciencias Químicas. - Licenciado en Enología. - Licenciado en Química.
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería Agraria. - Grado en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Grado en Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Agraria y Energética. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Agroambiental. - Grado en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Grado en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Grado en Ingeniería Agrícola. - Grado en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Grado en Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Grado en Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería. - Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Grado en Paisajismo. - Grado en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo.

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico Forestal. - Licenciado en Veterinaria.
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Diseño de Moda - Grado en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil - Grado en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Textil. - Técnico Especialista en Confección a Medida de Señora. - Técnico Especialista en Confección de Tejidos. - Técnico Especialista en Producción en Industrias de la Confección. - Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores. - Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores. - Técnico Especialista en Sastrería y Modistería. - Técnico Superior en Patronaje. - Técnico Superior en Patronaje y Moda (Título LOE) - Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial. - Título Superior de Diseño, Especialidad Diseño de Moda.
218	PELUQUERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista en Peluquería. - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa (Título LOE)
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Enfermería. - Diplomado en Fisioterapia. - Grado en Biología Sanitaria. - Grado en Biomedicina Básica y Experimental. - Grado en Enfermería. - Grado en Farmacia. - Grado en Fisioterapia. - Grado en Medicina. - Grado en Odontología. - Grado en Podología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Medicina y Cirugía. - Licenciado en Odontología.
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Enfermería. - Diplomado en Logopedia. - Diplomado en Nutrición Humana y Dietética. - Grado en Biomedicina Básica y Experimental. - Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Enfermería. - Grado en Farmacia. - Grado en Medicina. - Grado en Nutrición Humana y Dietética. - Grado en Odontología. - Grado en Podología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Medicina y Cirugía. - Licenciado en Odontología.
221	PROCESOS COMERCIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Grado en Ciencias del Transporte y la Logística. - Grado en Comercio. - Grado en Comercio Internacional. - Grado en Comercio y <i>Marketing</i>. - Grado en Comunicación. - Grado en Comunicación Digital. - Grado en Comunicación Publicitaria. - Grado en Comunicación y Relaciones Públicas. - Grado en Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Grado en Dirección Comercial y <i>Marketing</i>. - Grado en Dirección Internacional de Empresas. - Grado en Empresa Internacional. - Grado en Gestión Comercial y <i>Marketing</i>. - Grado en Gestión y <i>Marketing</i> Empresarial. - Grado en Logística y Negocios Marítimos. - Grado en <i>Marketing</i>. - Grado en <i>Marketing</i> e Investigación de Mercados. - Grado en <i>Marketing</i> y Comercialización Internacional. - Grado en <i>Marketing</i> y Comunicación. - Grado en <i>Marketing</i> y Comunicación Comercial. - Grado en <i>Marketing</i> y Comunicación Digital. - Grado en <i>Marketing</i> y Comunicación Empresarial. - Grado en <i>Marketing</i> y Comunidades Digitales. - Grado en <i>Marketing</i> y Dirección Comercial. - Grado en <i>Marketing</i> y Gestión Comercial. - Grado en Negocios Internacionales. - Grado en Negocios y <i>Marketing</i>. - Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Protocolo y Organización de Eventos. - Grado en Publicidad. - Grado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Grado en Publicidad, <i>Marketing</i> y Relaciones Públicas. - Grado en Relaciones Laborales. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Documentación. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Grado en Administración de Empresas. - Grado en Administración y Dirección de Empresa. - Grado en Administración y Gestión Pública. - Grado en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Grado en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Grado en Ciencias Empresariales. - Grado en Contabilidad y Finanzas. - Grado en Dirección de Empresas. - Grado en Dirección Financiera y Contabilidad. - Grado en Dirección Internacional de Empresas. - Grado en Dirección y Creación de Empresa. - Grado en Dirección y Gestión Pública. - Grado en Empresa Internacional. - Grado en Empresa y Tecnología. - Grado en Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Grado en Finanzas y Contabilidad. - Grado en Finanzas y Seguros. - Grado en Finanzas, Banca y Seguros. - Grado en Fiscalidad y Administración Pública. - Grado en Gestión de Empresas. - Grado en Gestión de Negocios. - Grado en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Grado en Gestión Económico-Financiera. - Grado en Gestión y Administración Pública. - Grado en Relaciones Laborales. - Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Grado en Relaciones Laborales y Empleo.

		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Relaciones Laborales y Ocupación. - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. - Licenciado en Documentación. - Licenciado en Economía.
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Publicidad y Recursos Publicitarios. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Publicidad y Recursos Publicitarios. - Técnico Especialista en Composición. - Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas. - Técnico Especialista en Encuadernación. - Técnico Especialista en Impresión. - Técnico Especialista en Procesos Gráficos. - Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica. - Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. - Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica (Título LOE). - Título Superior de Diseño, Especialidad: Diseño Gráfico.
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil - Grado en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Textil. - Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial.
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Logopedia. - Diplomado en Trabajo Social. - Grado en Educación Infantil. - Grado en Educación Primaria. - Grado en Educación Social. - Grado en Igualdad de Género. - Grado en Logopedia. - Grado en Pedagogía. - Grado en Psicología. - Grado en Trabajo Social. - Grado en Terapia Ocupacional. - Licenciado en Antropología Social Cultural. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Pedagogía. - Licenciado en Psicología.

		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Psicopedagogía. - Licenciado en Sociología. - Maestro.
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Superior en Dirección de Cocina (Título LOE) - Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración (Título LOE)
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Informática. - Grado en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Grado en Gestión Informática Empresarial. - Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Informática y Servicios. - Grado en Ingeniería de Computadores. - Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Grado en Ingeniería de Sistemas de Información. - Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Grado en Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Grado en Ingeniería de Sistemas TIC. - Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería del Software. - Grado en Ingeniería Electrónica. - Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Grado en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Grado en Ingeniería en Informática. - Grado en Ingeniería en Informática de Sistemas. - Grado en Ingeniería en Sistemas de Información. - Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Grado en Ingeniería Informática. - Grado en Sistemas de Información. - Grado en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniero de Telecomunicación.

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Telemática y Telecomunicación. - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Licenciado en Informática.
228	SOLDADURA	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. - Técnico Especialista en Construcciones Metálicas. - Técnico Especialista en Construcción Naval. - Técnico Especialista en Fabricación Soldada. - Técnico Especialista en Soldadura. - Técnico Especialista Trazador Naval. - Técnico Superior en Construcciones Metálicas. - Técnico Superior en Construcciones Metálicas (Título LOE).
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Arte Electrónico y Digital. - Grado en Artes Escénicas. - Grado en Artes Escénicas y Mediáticas. - Grado en Asistencia de Dirección. - Grado en Audiovisual y Multimedia. - Grado en Cine. - Grado en Cine y Medios Audiovisuales. - Grado en Cine y Televisión. - Grado en Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Grado en Comunicación. - Grado en Comunicación Audiovisual. - Grado en Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Grado en Comunicación Cultural. - Grado en Comunicación Digital. - Grado en Comunicación e Industrias Culturales. - Grado en Comunicación Publicitaria. - Grado en Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Grado en Comunicación y Relaciones Públicas. - Grado en Contenidos Digitales Interactivos. - Grado en Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Grado en Diseño Digital. - Grado en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Grado en Diseño Multimedia y Gráfico. - Grado en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Grado en Fotografía. - Grado en Fotografía y Creación Digital. - Grado en Gestión Cultural.

	<ul style="list-style-type: none">- Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.- Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.- Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen.- Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.- Grado en Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.- Grado en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.- Grado en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.- Grado en Ingeniería Multimedia.- Grado en Medios Audiovisuales.- Grado en Multimedia.- Grado en Multimedia y Artes Digitales.- Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.- Grado en Periodismo.- Grado en Publicidad.- Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.- Grado en Publicidad, <i>Marketing</i> y Relaciones Públicas.- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen.- Licenciado en Comunicación Audiovisual.- Licenciado en Periodismo, Especialidad Audiovisuales.- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
--	--

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. (Código 592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	ALEMÁN	Para todas las Especialidades: - Licenciatura o Grado en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en el idioma correspondiente), o - Licenciatura en Filología de la especialidad correspondiente, o - Licenciatura en Traducción o Interpretación Lingüística (Primer idioma, el de la especialidad correspondiente), y además - Título/Certificado de nivel C1 en el idioma correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para: - Alemán: - Großes Deutsches Sprachdiplom. - Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP). - Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). - TestDaF Nivel 5 (TDN 5). - Chino: - Título HSK (Hànyǔ Shuǐpíng Kǎoshì), de nivel 5 o superior. - Francés: - Diplôme Approfondi de Langue Française DALF. - Diplôme de Hautes Etudes Française (DHEF). - Griego: - Πιστοποιητικό Ελληνομάθειας Δ' - Inglés: - Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge). - Italiano: - Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5). - Japonés: - Nihongo nōryoku shiken N2 . - Nihongo nōryoku shiken N1. - Portugués: - Diploma Universitario de Portugués Lingua Estrangeira (DUPLE). - Ruso: - Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKI IV) Cuarto/Chetvertiy. - Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKI III) Tercero/Tretii.
002	ÁRABE	
004	CHINO	
008	FRANCÉS	
010	GRIEGO	
011	INGLÉS	
012	ITALIANO	
013	JAPONÉS	
015	PORTUGUÉS	
017	RUSO	

006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado y superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado - Licenciado en Filología Románica. - Licenciado en Filología Hispánica. - Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica y Románica). - Licenciado en Lingüística. - Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. - Licenciado en Traducción e Interpretación. <p>Y además: deberán justificar la superación de algún curso de especialización didáctica en español como lengua extranjera (DELE).</p>
-----	--------------------------	---

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. (Código 593)

Estar en posesión de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, que vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la titulación de doctorado.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o del certificado- diploma acreditativo de estudios avanzados (D.E.A.).
- Estar en posesión de un título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	ACORDEÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Acordeón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Acordeón. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Acordeón. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Acordeón.
003	ARPA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música: Especialidad Arpa. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Arpa. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Arpa.
081	BAJO ELÉCTRICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Itinerario Música Moderna Instrumento principal, Bajo eléctrico - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal, Bajo eléctrico

082	BATERÍA DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Itinerario Jazz, Instrumento principal, Batería de jazz. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal Batería de jazz. - Título Superior de Música especialidad de Percusión, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. - Título Superior de Música especialidad de Percusión, y además, haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
083	CANTE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco. - Título Superior de Música, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. - Título Superior de Música, y además, haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
006	CANTO	<ul style="list-style-type: none"> - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Canto. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Canto. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Canto.
084	CANTO DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Instrumento principal, Canto Jazz. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal Canto Jazz.

008	CLARINETE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música: Especialidad Clarinete. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Clarinete. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete.
009	CLAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música: Especialidad Clave. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Clave. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clave.
010	COMPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Composición.
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, o - Título Superior de Música, Especialidad Composición. y además - Acreditar formación o experiencia profesional en la especialidad de Composición de Jazz. Para justificar la competencia en la citada especialidad el personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
012	CONCERTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores, o - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Coro, o - Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Coro. y además - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, o - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Orquesta, o - Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Orquesta.

014	CONTRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Contrabajo. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Contrabajo. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Contrabajo.
086	CONTRABAJO DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Instrumento principal, Contrabajo de Jazz. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal Contrabajo de Jazz. - Título Superior de Música, especialidad Contrabajo, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. - Título Superior de Música especialidad de Contrabajo, y además, haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
020	DIRECCIÓN DE CORO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Coro. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Coro.
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Orquesta. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Orquesta.
087	DULZAINA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, Itinerario Dulzaina
025	ESCENA LÍRICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena o Interpretación y además, - Título de Grado Medio de Música, especialidad Canto, o - Título Superior de Música, especialidad Canto.
033	ETNOMUSICOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Musicología, Itinerario: Etnomusicología

030	FAGOT	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música: Especialidad Fagot. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Fagot. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Fagot.
088	FLABIOL I TAMBORI	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario: Flabiol i Tambori
089	FLAMENCOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Flamencología. - Título Superior de Música, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. - Título Superior de Música, y además, haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
031	FLAUTA DE PICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Flauta de Pico. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Flauta de pico. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Flauta de Pico.
032	FLAUTA TRAVESERA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música: Especialidad Flauta Travesera. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos, Flauta Travesera. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Flauta Travesera.
090	GAITA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de Música Tradicional y Popular, instrumento principal Gaita.

035	GUIARRA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Guitarra. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Guitarra.
091	GUIARRA ELÉCTRICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Itinerario Música Moderna Instrumento principal, Guitarra eléctrica
036	GUIARRA FLAMENCA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Guitarra Flamenca - Título Superior de Música, especialidad Guitarra, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
039	HISTORIA DE LA MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). - Grado en Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). - Licenciado o Graduado en Historia y Ciencias de la Música. - Título de Profesor Superior de Música Sacra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes en planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Musicología regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente en planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología.
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, o - Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.
092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco.
093	INSTRUMENTOS DE PÚA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de Púa. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de Púa. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de los Instrumentos de Púa.

094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Música Antigua. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Música Antigua. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Música Antigua. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
045	LENGUA ALEMANA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música o Título Profesional de Música, y además, Licenciatura en Filología Alemana o grado equivalente, o Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Alemán). - Título Superior de Música, y además, Título/Certificado de nivel B2 en el idioma Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas o Großes Deutsches Sprachdiplom, o Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), o TestDaF Nivel 5 (TDN 5).
046	LENGUA FRANCESA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música o Título Profesional de Música, y además, Licenciatura en Filología Francesa o grado equivalente, o Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Francés). - Título Superior de Música, y además, Título/Certificado de nivel B2 en el idioma Francés de la Escuela Oficial de Idiomas o Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF).

047	LENGUA INGLESA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música o Título Profesional de Música, y además, Licenciatura en Filología Inglesa o grado equivalente, o Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Inglés). - Título Superior de Música, y además, Título/Certificado de nivel B2 en el idioma Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificate of Advanced in English (University of Cambridge), o ISE III, o GESE 10.
048	LENGUA ITALIANA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música o Título Profesional de Música, y además, Licenciatura en Filología Italiana o grado equivalente, o Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Italiano). - Título Superior de Música, y además, Título/Certificado de nivel B2 en el idioma Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5).
050	MÚSICA DE CÁMARA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Música de Cámara regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes en planes anteriores. - Título Superior de Música, de una especialidad instrumental. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
051	MUSICOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Música Sacra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes en planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Musicología regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente en planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. - Título Superior de Música, especialidad Musicología, itinerario Musicología, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. - Licenciado en Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). - Grado en Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). - Licenciado o Graduado en Historia y Ciencias de la Música.

052	OBOE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Oboe. - Título Superior de Música, Especialidad Oboe. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Oboe.
053	ÓRGANO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Órgano. - Título Superior de Música, Especialidad Órgano. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Órgano.
057	PEDAGOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto 2618/1966. De 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. - Título Superior de Pedagogía, opción Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. - Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía, y además, Título de Profesor o Profesional de Música o Superior de Música.
058	PERCUSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Percusión. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Percusión. - Título Superior de Música, Especialidad Percusión.
059	PIANO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Piano. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Piano. - Título Superior de Música, Especialidad Piano.

098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, o- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Piano, o- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Piano, o- Título Superior de Música, Especialidad Piano, o<li style="padding-left: 20px;">y además,- Acreditación para la ocupación del puesto mediante la superación de una prueba práctica convocada por esta administración educativa, o- Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, o- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Piano, o- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Piano, o- Título Superior de Música, Especialidad Piano.<li style="padding-left: 20px;">y además,- Acreditación para la ocupación del puesto mediante la superación de una prueba práctica convocada por esta administración educativa, o- Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
066	SAXOFÓN	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Saxofón.- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Saxofón.- Título Superior de Música, Especialidad Saxofón.

099	TECLADOS/PIANO JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Instrumento principal, Teclado/Piano Jazz. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal Teclado/Piano Jazz. - Título Superior de Música, especialidad Piano, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. - Título Superior de Música especialidad Piano, y además, haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
100	TECNOLOGÍA MUSICAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, o - Título Superior de Música, Especialidad Composición. y además, - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o - Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010, o - Acreditar, en su caso, formación o experiencia profesional en la especialidad de Tecnología Musical. Para justificar la competencia en la citada especialidad el personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
101	TENORA I TIBLE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Música Tradicional, Instrumento principal Tenora/Tible.

072	TROMBÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trombón. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Trombón. - Título Superior de Música, Especialidad Trombón.
074	TROMPA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trompa. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompa. - Título Superior de Música: Especialidad Trompa.
075	TROMPETA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trompeta. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Trompeta. - Título Superior de Música, Especialidad Trompeta.
076	TUBA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Tuba. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Tuba. - Título Superior de Música, Especialidad Tuba.
080	TXISTU	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, Itinerario Txistu. - Título Superior de Música, Especialidad especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal Txistu.
077	VIOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Viola. - Título Superior de Música. Especialidad Pedagogía de la Viola. - Título Superior de Música, Especialidad Viola
102	VIOLA DA GAMBA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Viola da Gamba. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Viola da Gamba. - Título Superior de Música, Especialidad Viola da Gamba.

078	VIOLÍN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Violín. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Violín. - Título Superior de Música, Especialidad Violín.
079	VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Violonchelo. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Violonchelo. - Título Superior de Música, Especialidad Violonchelo.
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DEL BAILE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Flamenco. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Flamenco.
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Clásica. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, en la especialidad Coreografía e Interpretación o Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, y además documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, en la especialidad Coreografía e Interpretación o Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, y además documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.

106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Española. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Española. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, en la especialidad Coreografía e Interpretación o Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, y además documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
018	BAILE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Flamenco. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Flamenco. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Flamenco.
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura o grado en Medicina, o Licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o Grado en Fisioterapia, o Grado en Enfermería, y además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, y además, Licenciatura o grado en Medicina, o Licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Diplomatura/Grado en Fisioterapia o Diplomatura/Grado en Enfermería. - Licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, o haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 26 de junio de 2009, para cubrir con carácter provisional puestos docentes vacantes en el Conservatorio Superior de Danza, para el curso escolar 2009/2010.

108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, en la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza.
005	DANZA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Clásica, y además, Título Profesional de Danza Clásica o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Danza Clásica, o documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Clásica. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, y además, documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
109	DANZA CONTEMPORÁNEA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Contemporánea, y además, Título Profesional de Danza Contemporánea o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Danza Contemporánea, o documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, y además, documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.

110	DANZA EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: especialidad Pedagogía de la Danza, o - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, en la especialidad de Pedagogía de la Danza, y además - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza, o - Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 26 de junio de 2009, para cubrir con carácter provisional puestos docentes vacantes en el Conservatorio Superior de Danza, para el curso escolar 2009/2010. o - Acreditar, en su caso, formación o experiencia profesional en la especialidad de Danza Educativa. Para justificar la competencia en la citada especialidad el personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
017	DANZA ESPAÑOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Española, y además, Título Profesional de Danza Española o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Danza Española, o documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Española. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Española. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, y además, documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.

111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente, y además, - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia, o - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía o equivalente de dicha especialidad según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
112	HISTORIA DE LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Licenciatura en Historia del Arte o Grado equivalente, y además, acreditación de haber finalizado estudios oficiales de danza con un nivel mínimo de grado medio (enseñanzas profesionales).
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente, y además, - Licenciatura o grado en Psicología, o Licenciatura o grado en Pedagogía, o Licenciatura o grado en Psico-Pedagogía.
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, o - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, y además, - Acreditar, en su caso, formación o experiencia profesional en la especialidad de Tecnologías aplicadas a la danza. Para justificar la competencia en la citada especialidad el personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Producción y Gestión. - Título Superior de Música, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.

PUESTOS ESPECÍFICOS**CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

00593081	ACÚSTICA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores, o- Título Superior de Música, Especialidad Composición. y además,- Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o- Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
CH593006	CANTO HISTÓRICO	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Interpretación-Instrumentos de la Música Antigua, modalidad Canto Histórico.- Título Superior de Música, Especialidad Canto, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.

BA593014	CONTRABAJO BARROCO	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de la Música Antigua, certificando que el instrumento principal es Contrabajo Histórico/Violone.- Título Superior de Música, Especialidad Contrabajo, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
BR593075	TROMPETA BARROCA	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal Trompeta Barroca.- Título Superior de Música, Especialidad Trompeta, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
BR593078	VIOLÍN BARROCO	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal Violín Barroco.- Título Superior de Música, Especialidad Violín, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.

BR593079	VIOLONCHELO BARROCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal Violonchelo Barroco - Título Superior de Música, Especialidad Violonchelo, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
00593ERG	EDUCACIÓN POSTURAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música o Título Superior de Arte Dramático, y además, experiencia docente de un curso académico en el mismo puesto (Ergonomía o de Técnica Alexander) en Conservatorio Superior de Música, o haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
00593029	EXPRESIÓN CORPORAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, y además, - Experiencia docente de un curso académico en el mismo puesto (Dirección de escena o Expresión Corporal) en Conservatorio Superior de Música, o - Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.

JZ593035	GUITARRA DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Jazz, certificando que el instrumento principal es Guitarra de Jazz. - Título Superior de Música, Especialidad Guitarra, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
JZ593066	SAXOFÓN DE JAZZ	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Jazz, certificando que el instrumento principal es Saxofón de Jazz. - Título Superior de Música, especialidad Saxofón, y además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
NT593057	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PEDAGOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en Pedagogía Musical o Título Superior de Solfeo, Transposición Instrumental y Acompañamiento, y además, - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o - Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010, o - Acreditar, en su caso, formación o experiencia profesional en la especialidad de Nuevas Tecnologías aplicadas a la Pedagogía. Para justificar la competencia en la citada especialidad el personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.

TI593008	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE CLARINETE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete, y además, - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o - Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
TI593052	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE OBOE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Oboe. y además, - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o - Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
TI593074	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE TROMPA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Trompa. y además, - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o - Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.

TI593075	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE TROMPETA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Trompeta, y además, - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o - Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
TI593079	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo, y además, - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música, o - Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de abril de 2009, para la cobertura provisional de puestos vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso escolar 2009/2010.
00593IAC	IDIOMA APLICADO AL CANTO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Licenciatura, Grado, o equivalente, y además, - Apto en la prueba específica de acceso al mismo puesto, o - haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
00593043	INTERPRETACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, y además, - Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente, o - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza, o - Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 26 de junio de 2009, para cubrir con carácter provisional puestos docentes vacantes en el Conservatorio Superior de Danza, para el curso escolar 2009/2010.

CD594460	LENGUAJE MUSICAL (Conservatorio Superior de Danza)	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto 2618/1966. De 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores, o- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, o- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o- Título Superior de Pedagogía, opción Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. y además,- Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente, o- Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza, o- Haber ocupado el puesto de Lenguaje musical durante un curso académico completo en Conservatorio Profesional de Danza, o- Haber sido integrante de la relación de personal admitido de este puesto en las distintas convocatorias efectuadas por esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de puestos docentes vacantes en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación, a partir de la convocatoria realizada por Resolución de 26 de junio de 2009, para cubrir con carácter provisional puestos docentes vacantes en el Conservatorio Superior de Danza, para el curso escolar 2009/2010.
----------	---	---

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. (Código 594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
401	ACORDEÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Acordeón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Acordeón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Acordeón. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Acordeón. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Acordeón.
402	ARPA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música: Especialidad Arpa. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Arpa. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Arpa.
465	CANTE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco.
403	CANTO	<ul style="list-style-type: none"> - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Canto. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Canto. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Canto.
404	CLARINETE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre . - Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música: Especialidad Clarinete. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Clarinete. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete.

405	CLAVE	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.- Título de Profesor Superior de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música: Especialidad Clave.- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Clave.- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clave.
406	CONTRABAJO	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.- Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música, Especialidad Contrabajo.- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Contrabajo.- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Contrabajo.
407	CORO	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Coro.- Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Coro.
408	FAGOT	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.- Título de Profesor Superior de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música: Especialidad Fagot.- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Fagot.- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Fagot.
410	FLAUTA TRAVESERA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.- Título de Profesor Superior de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música: Especialidad Flauta Travesera.- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos, Flauta Travesera.- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Flauta Travesera.

411	FLAUTA DE PICO	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.- Título de Profesor Superior de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música, Especialidad Flauta de Pico.- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Flauta de pico.- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Flauta de Pico.
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música, Especialidad Composición.
414	GUIARRA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.- Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música, Especialidad Guitarra.- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra.- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Guitarra.
415	GUIARRA FLAMENCA	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, itinerario Guitarra Flamenca.- Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, opción Guitarra Flamenca.- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra Flamenca.

416	HISTORIA DE LA MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). - Licenciado en Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). - Título Superior de Música, especialidad Musicología, itinerario Musicología. - Grado en Historia, Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. - Título de Profesor Superior de Música Sacra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes en planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Musicología regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente en planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, opción Flamencología. - Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, itinerario Flamencología. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, itinerario Musicología. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, itinerario Flamencología.
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco.
418	INSTRUMENTOS DE PÚA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Instrumentos de Púa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de Púa. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de Púa. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de los Instrumentos de Púa.
419	OBOE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Oboe. - Título Superior de Música, Especialidad Oboe. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Oboe.

420	ÓRGANO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Órgano. - Título Superior de Música, Especialidad Órgano. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Órgano.
421	ORQUESTA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Orquesta. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Orquesta
422	PERCUSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Percusión. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Percusión. - Título Superior de Música, Especialidad Percusión.
423	PIANO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Piano. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Piano. - Título Superior de Música, Especialidad Piano.
424	SAXOFÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.-Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Saxofón. - Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Saxofón. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Saxofón. - Título Superior de Música, Especialidad Saxofón.

426	TROMBÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trombón. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Trombón. - Título Superior de Música, Especialidad Trombón.
427	TROMPA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trompa. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompa. - Título Superior de Música: Especialidad Trompa.
428	TROMPETA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Trompeta. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Trompeta. - Título Superior de Música, Especialidad Trompeta.
429	TUBA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Tuba. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Tuba. - Título Superior de Música, Especialidad Tuba.
431	VIOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Viola. - Título Superior de Música. Especialidad Pedagogía de la Viola. - Título Superior de Música, Especialidad Viola

432	VIOLA DA GAMBA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: viola da gamba - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Viola da Gamba. - Título Superior de Música, Especialidad Viola da Gamba.
433	VIOLÍN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Violín. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Violín. - Título Superior de Música, Especialidad Violín.
434	VIOLONCHELO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos sinfónicos: Violonchelo. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Violoncello. - Título Superior de Música, Especialidad Violoncello.
435	DANZA ESPAÑOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio. - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, y además Título Profesional de Danza Española o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Danza Española, o documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Española. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Española. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española.

436	DANZA CLÁSICA	<ul style="list-style-type: none">- Documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.- Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, y además Título Profesional de Danza Clásica, o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Danza Clásica, o documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Clásica.- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica.- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica.
437	DANZA CONTEMPORÁNEA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, y además Título Profesional de Danza Contemporánea, o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Danza Contemporánea, o documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea.- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea.
438	FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none">- Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, y además Título Profesional de Flamenco, o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Flamenco.- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Flamenco.- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Flamenco.- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Flamenco.

439	HISTORIA DE LA DANZA	<ul style="list-style-type: none">- Documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.- Grado en Historia y Ciencia de la Música.- Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza.- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación.- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza.- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza.
440	ACROBACIA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y además Especialización/Maestría de gimnasia artística, o Título Federativo Nivel III en gimnasia artística o Título Federativo Nivel III en gimnasia acrobática.- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	<ul style="list-style-type: none">- Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.- Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.- Título Superior de Música, Especialidad Canto.- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación en el Musical.- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Canto.
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza.- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza.
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia.
446	DRAMATURGIA	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia.
447	ESGRIMA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y además Título de Técnico Deportivo Superior en Esgrima.- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

448	ESPACIO ESCÉNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Título Superior de Diseño, Especialidad en Diseño de interiores.
449	EXPRESIÓN CORPORAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo .
450	ILUMINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
451	INTERPRETACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación en el Musical, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
455	LITERATURA DRAMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, o Equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
457	TÉCNICAS GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte. - Licenciatura en Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte. - Título Superior de Arte Dramático, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo
459	TEORÍA TEATRAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
460	LENGUAJE MUSICAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto 2618/1966. De 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía. - Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. (Código 595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
501	CERÁMICA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado en Arquitectura. - Graduado en Bellas Artes. - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Ingeniero Industrial y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, o en Modelismo y Matricería Cerámica, o en Recubrimientos Cerámicos. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero Químico y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, o en Modelismo y Matricería Cerámica, o en Recubrimientos Cerámicos. - Licenciado en Arquitectura. - Licenciado en Bellas Artes. - Título Superior de Artes Plásticas, Especialidad Cerámica (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Licenciado en Bellas Artes, Especialidad de Restauración y Conservación. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Especialidad de Arqueología. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Arqueología. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Especialidad Bienes Arqueológicos (Estudios LOE).
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Licenciado en Bellas Artes, Especialidad en Restauración y Conservación. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Especialidad Escultura (Estudios LOE). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Especialidad de Escultura. Título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Escultura.

504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Licenciado en Bellas Artes, Especialidad de Restauración y Conservación. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Especialidad de Pintura, título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Pintura. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Especialidad Pintura (Estudios LOE).
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES	<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier Título de Licenciatura Universitaria, y además Título Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Ingeniero Industrial, especialidad Textil. - Licenciado en Bellas Artes, Especialidad de Restauración y Conservación. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Especialidad de Textiles. Título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Especialidad Textiles. (Estudios LOE).
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Licenciado en Bellas Artes, Especialidad de Restauración y Conservación. - Título Superior de Conservación y de Bienes Culturales, Especialidad de Documento Gráfico. Título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento Gráfico. (Estudios LOE) .
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Arquitectura. - Grado en Bellas Artes. - Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Licenciado en Arquitectura. - Licenciado en Bellas Artes. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).

508	DIBUJO TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Grado en Bellas Artes. - Grado en Arquitectura. - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Ingeniero. - Licenciado en Bellas Artes. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
509	DISEÑO DE INTERIORES	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Grado en Arquitectura. - Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE), y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento, o en Arquitectura efímera, o en Escaparatismo, o en Elementos de jardín, o en Proyectos y dirección de obras de decoración. - Título de Diseño, Especialidad Diseño de Interiores. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Diseño, Especialidad de Interiores (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE). - Título Superior de Diseño, Especialidad Gráfico, o de Producto, o de Moda, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento, o en Arquitectura efímera, o en Escaparatismo, o en Elementos de jardín, o en Proyectos y dirección de obras de decoración.
510	DISEÑO DE MODA	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto o Grado en Arquitectura, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de indumentaria, o en Modelismo de indumentaria. - Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE), y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de indumentaria, o en Modelismo de indumentaria. - Título de Diseño, Especialidad Diseño de Moda. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Diseño, Especialidad de Interiores, o Gráfico, o de Producto, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de indumentaria, o en Modelismo de indumentaria. - Título Superior de Diseño, Especialidad de Moda (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).

511	DISEÑO DE PRODUCTO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto o Grado en Arquitectura. - Ingeniero Industrial. - Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE), y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y maquetismo, o en Modelismo industrial, o en Mobiliario, o Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Diseño Industrial. - Título de Diseño, Especialidad Diseño de Productos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Diseño, Especialidad de Interiores, o Gráfico, o de Moda, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y maquetismo, o en Modelismo industrial, o en Mobiliario, o Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Diseño Industrial. - Título Superior de Diseño, Especialidad de Producto. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
512	DISEÑO GRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto o Grado en Arquitectura, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, o en Gráfica interactiva, o en Gráfica audiovisual, o en Gráfica impresa, o en Gráfica publicitaria, o en Ilustración, o en Fotografía, o en Cómic. - Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes, Especialidad de Grabado y Diseño. - Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE), y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, o en Gráfica interactiva, o en Gráfica audiovisual, o en Gráfica impresa, o en Gráfica publicitaria, o en Ilustración, o en Fotografía, o en Cómic. - Título de Diseño, Especialidad Diseño Gráfico. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Diseño, Especialidad de Interiores, o de Producto, o de Moda, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, o en Gráfica interactiva, o en Gráfica audiovisual, o en Gráfica impresa, o en Gráfica publicitaria, o en Ilustración, o en Fotografía, o en Cómic. - Título Superior de Diseño, Especialidad Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).

513	DISEÑO TEXTIL	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto o Grado en Arquitectura, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte textil, o Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Textil. - Ingeniero Industrial, Especialidad Textil. - Ingeniero Industrial, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte textil, o Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. - Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE), y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte textil, o Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. - Título Superior de Diseño de Interiores, Gráfico, o de Producto, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte textil, o Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. - Título Superior de Diseño, Especialidad de Moda. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
514	EDICIÓN DE ARTE	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado o Grado en Bellas Artes, Especialidad de Grabado y Diseño. - Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE), y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Grabado y técnicas de estampación, o en Encuadernación artística, o en Edición de Arte. - Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE). - Título Superior de Diseño de Interiores, de Producto, o de Moda, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Grabado y técnicas de estampación, o en Encuadernación artística, o en Edición de Arte.

515	FOTOGRAFÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía. - Grado en Comunicación Audiovisual, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía. - Grado Universitario en Fotografía. - Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE), y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía. - Licenciado en Comunicación Audiovisual, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía. - Licenciado en Periodismo, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía. - Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
516	HISTORIA DEL ARTE	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto o Grado en Arquitectura.. - Grado en Bellas Artes. - Grado en Historia del Arte. - Licenciado en Bellas Artes. - Licenciado en Historia del Arte.
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto o Ingeniero de Materiales o Ingeniero de Minas o Licenciado en Geología, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería artística, o en Joyería artística, o en Orfebrería y platería artísticas. - Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño de Interiores o Gráfico, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería artística, o en Joyería artística, o en Orfebrería y platería artísticas. - Título Superior de Diseño de Moda. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE). - Título Superior de Diseño de Producto. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).

518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto o Grado en Arquitectura, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos cerámicos, o en Cerámica artística, o en Modelismo y matricería cerámica, o en Artes del vidrio, o en Vidrieras artísticas. - Ingeniero Industrial, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería artística, o en Joyería artística, o en Orfebrería y platería artísticas. - Ingeniero de Materiales, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería artística, o en Joyería artística, o en Orfebrería y platería artísticas. - Ingeniero Químico, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería artística, o en Joyería artística, o en Orfebrería y platería artísticas. - Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE), y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos cerámicos, o en Cerámica artística, o en Modelismo y matricería cerámica, o en Artes del vidrio, o en Vidrieras artísticas. - Licenciado en Física, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería artística, o en Joyería artística, o en Orfebrería y platería artísticas. - Licenciado en Geología, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería artística, o en Joyería artística, o en Orfebrería y platería artísticas. - Licenciado en Química, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería artística, o en Joyería artística, o en Orfebrería y platería artísticas. - Título Superior de Artes Plásticas, Especialidad Cerámica. (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Artes Plásticas, Especialidad Vidrio. (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño de Interiores, Gráfico o de Moda, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos cerámicos, o en Cerámica artística, o en Modelismo y matricería cerámica, o en Artes del vidrio, o en Vidrieras artísticas. - Título Superior de Diseño de Producto. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
-----	---	--

519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Bioquímica. - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero Químico. - Licenciado o Grado en Bellas Artes, Especialidad Conservación y Restauración. - Licenciado o Grado en Biología. - Licenciado o Grado en Física. - Licenciado o Grado en Geología. - Licenciado o Grado en Química. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto o Grado en Arquitectura. - Ingeniero. - Licenciado o Grado en Bellas Artes, Especialidad Grabado y Diseño. - Título Superior de Diseño (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
521	MEDIOS AUDIOVISUALES	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado o Grado en Bellas Artes, Especialidad Grabado y Diseño. - Licenciado o Grado en Bellas Artes y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, o en Gráfica interactiva, o en Gráfica audiovisual, o en Gráfica impresa, o en Gráfica publicitaria, o en Ilustración, o en Fotografía, o en Cómic. - Licenciado o Grado en Comunicación Audiovisual. - Licenciado o Grado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Título Superior de Diseño, Especialidad de Interiores, o de Producto, o de Moda, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, o en Gráfica interactiva, o en Gráfica audiovisual, o en Gráfica impresa, o en Gráfica publicitaria, o en Ilustración, o en Fotografía, o en Cómic. - Título Superior de Diseño, Especialidad Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Telecomunicaciones. - Ingeniero en Informática. - Licenciado o Grado en Bellas Artes, Especialidad Grabado y Diseño. - Licenciado o Grado en Bellas Artes o Título Superior de Diseño de Interiores, de Producto, o de Moda, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, o en Gráfica interactiva, o en Gráfica audiovisual, o en Gráfica impresa, o en Gráfica publicitaria, o en Ilustración, o en Fotografía, o en Cómic. - Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE)

523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en <i>Marketing</i> e Investigación de Mercados <i>Marketing</i>. - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Licenciado o Grado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado o Grado en Ciencias Empresariales. - Licenciado o Grado en Derecho. - Licenciado o Grado en Economía. - Licenciado en Gestión y Administración de Empresas. - Ingeniero en Organización Industrial. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado
524	VIDRIO	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero Químico. - Licenciado o Grado en Bellas Artes en Bellas Artes. - Licenciado o Grado en Geología. - Licenciado o Grado en Química. - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio. (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior del Vidrio. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
525	VOLUMEN	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Licenciado o Grado en Bellas Artes en Bellas Artes. - Título Superior de Artes Plásticas, Especialidad Vidrio o Cerámica. (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño. (Enseñ. Artist. Superiores de Diseño LOE).

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. (Código 596)

Además de las titulaciones exigidas para cada especialidad del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, relacionadas en el presente Anexo, es requisito la experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a que se aspire, en la forma en que se determine en las convocatorias. (Artículo 2 del Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo).

Otras titulaciones: Título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado y además estar en posesión de alguno de los títulos relacionados en cada especialidad equivalentes a efecto de docencia o, experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a que se aspire, en la forma en que se determine en las convocatorias.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Floral. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
602	BORDADOS Y ENCAJES	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bordados y Reposteros. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Encajes Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciatura, Grado, Título Superior en Enseñanzas artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas escultóricas en piel. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Madera. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Indumentaria. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
604	DORADO Y POLICROMÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Licenciado en Bellas Artes o Graduado en Bellas Artes. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Madera. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciatura, Grado, Título Superior en Enseñanzas artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Dorado, Plateado y Policromía.

605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciatura, Grado, Título Superior en Enseñanzas artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ebanistería Artística.- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de La Madera. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Mobiliario. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Encuadernación Artística. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
607	ESMALTES	<ul style="list-style-type: none">- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Esmalte Artístico al Fuego Sobre Metales. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciatura, Grado, Título Superior en Enseñanzas artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, o en Gráfica publicitaria, o en Ilustración, o en Gráfica impresa.- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía Artística. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.

609	MODELISMO Y MAQUETISMO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arquitectura Efímera. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Elementos de Jardín. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Escaparatismo. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo Industrial. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Maquetismo. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Proyectos y Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Mobiliario. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciatura, Grado, Título Superior en Enseñanzas artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Moldes y reproducciones escultóricas. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas del Metal. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
611	MUSIVARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Mosaicos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.

612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Bellas Artes, Especialidad Escultura. - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciatura, Grado, Título Superior en Enseñanzas artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas escultóricas en madera, o en Técnicas escultóricas en piedra. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Madera. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Piedra. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
613	TÉCNICAS CERÁMICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciatura, Grado, Título Superior en Enseñanzas artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos cerámicos, o en Cerámica artística, o en Modelismo y matricería cerámica. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Matricería Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior en Artes plásticas, Especialidad Cerámica. (Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño L.O.E.) - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Pavimentos y Revestimientos Cerámicos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Bellas Artes, especialidad Grabado y Diseño. - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciatura, Grado, Título Superior en Enseñanzas artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Edición de Arte. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Grabado y Técnicas de Estampación. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.

615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería Artística. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Joyería Artística. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Orfebrería y Platería Artísticas. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Indumentaria. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo de Indumentaria. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
618	TÉCNICAS DEL METAL	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciatura, Grado, Título Superior en Enseñanzas artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y además Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas escultóricas, o en Técnicas escultóricas en metal, o en Fundición artística. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas del Metal. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
619	TÉCNICAS MURALES	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas al Muro. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
620	TÉCNICAS TEXTILES	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Colorido de Colecciones. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estampaciones y Tintados Artísticos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Tejidos de Calada. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Tejidos de Bajo Lizo. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.

621	TÉCNICAS VIDRIERAS	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas al Muro. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes del Vidrio. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Vidrieras Artísticas. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior en Artes Plásticas, Especialidad Vidrio. (Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño L.O.E.)
-----	--------------------	---

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS (CÓDIGO 597)

Especialidad	Titulaciones o requisitos
Educación Infantil. (031)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. • Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991). • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar.
Educación Primaria. (038)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. • Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991). • Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. • Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). • Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).
Música. (035)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. • Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).
Educación Física. (034)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. • Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).
Lengua extranjera: Francés (033), Inglés (032) , Alemán (039)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. • Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente. • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas en el idioma correspondiente.

	<ul style="list-style-type: none">• Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas en el idioma correspondiente.• Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas en el idioma correspondiente.
Pedagogía Terapéutica. (036)	<ul style="list-style-type: none">• Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.• Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991).• Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.
Audición y Lenguaje. (037)	<ul style="list-style-type: none">• Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.• Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991).